

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2019
Alcance Dieciséis
Núm. 52



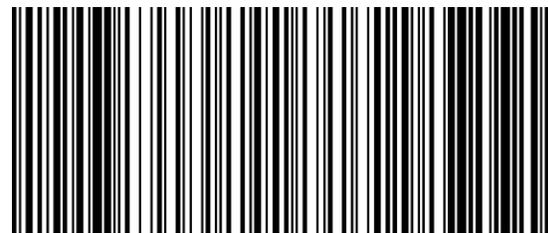
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder ejecutivo.- decreto num. 287, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	3
Poder ejecutivo.- decreto num. 288, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	6
Poder ejecutivo.- decreto num. 289, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el ejercicio fiscal del año 2020.	9
Poder ejecutivo.- decreto num. 290, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa", para el ejercicio fiscal del año 2020.	16
Poder ejecutivo.- decreto num. 291, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	19
Poder ejecutivo.- decreto num. 292, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	26
Poder ejecutivo.- decreto num. 293, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	67
Poder ejecutivo.- decreto num. 294, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	70
Poder ejecutivo.- decreto num. 295, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	78
Poder ejecutivo.- decreto num. 296, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán", para el ejercicio fiscal del año 2020.	85
Poder ejecutivo.- decreto num. 297, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2020.	88
Poder ejecutivo.- decreto num. 298, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2020.	92



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 287

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **256/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2019-3**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del**



Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Propedéutico Maestría	23.67	23.67	U.M.A.	Curso o Taller
2	Examen de Ingreso	7.69	7.69	U.M.A.	Examen
3	Constancia Escolar	1.18	1.18	U.M.A.	Constancia
4	Certificado Parcial de Estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
5	Credencial de Identificación Escolar	0.47	0.47	U.M.A.	Credencial
6	Titulación Nivel Posgrado	11.24	11.24	U.M.A.	Trámite
7	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
8	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
9	Cuota de Recuperación	0.59	23.67	U.M.A.	Cuota
10	Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	11.84	11.84	U.M.A.	Hora
11	Recuperación de Credenciales	1.42	1.42	U.M.A.	Credencial
12	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	0.18	0.18	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:



1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 288

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **257/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**” en el año 2020, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la “**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del**



Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Escuela de Música del Estado de Hidalgo"**; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado de la **"Escuela de Música del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Escuela de Música del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción cuatrimestral por estimulación temprana del nivel preescolar	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción cuatrimestral a módulo inicial	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción cuatrimestral a módulo básico	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción a bachillerato artístico con énfasis en música	5.92	5.92	U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico de tres años para ingresar a la licenciatura de música	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
6	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico a un año para ingresar a la licenciatura en música	4.73	4.73	U.M.A.	Inscripción
7	Inscripción cuatrimestral de nivel superior	4.73	4.73	U.M.A.	Inscripción
8	Inscripción a curso de materia libre	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
9	Inscripción cuatrimestral a curso de batería	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
10	Inscripción a nivel superior modalidad semipresencial	5.21	5.21	U.M.A.	Inscripción
11	Inscripción para maestría en composición de música para cinematografía	23.67	23.67	U.M.A.	Inscripción
12	Examen de ingreso	2.96	2.96	U.M.A.	Examen
13	Examen extraordinario	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
14	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia
15	Historial académico	1.18	1.18	U.M.A.	Historial
16	Titulación	35.51	35.51	U.M.A.	Trámite
17	Titulación por trayectoria	177.54	177.54	U.M.A.	Trámite
18	Titulación por trayectoria curso especial por materia	11.84	11.84	U.M.A.	Trámite
19	Titulación por trayectoria revisión de documentos	11.84	11.84	U.M.A.	Trámite



20	Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	3.78	3.78	U.M.A.	Colegiatura
21	Colegiatura módulo inicial	5.21	5.21	U.M.A.	Colegiatura
22	Colegiatura módulo básico	5.21	5.21	U.M.A.	Colegiatura
23	Colegiatura a bachillerato artístico con énfasis en música	11.84	11.84	U.M.A.	Colegiatura
24	Colegiatura curso propedéutico de tres años para ingresar a la Licenciatura en Música	5.21	5.21	U.M.A.	Colegiatura
25	Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a la Licenciatura en Música	10.42	10.42	U.M.A.	Colegiatura
26	Colegiatura nivel superior	10.42	10.42	U.M.A.	Colegiatura
27	Colegiatura curso de materia libre	5.21	5.21	U.M.A.	Colegiatura
28	Colegiatura Curso de batería	7.10	7.10	U.M.A.	Colegiatura
29	Cuota cuatrimestral por tecnología de administración y servicios escolares	2.13	2.13	U.M.A.	Cuota
30	Colegiatura a nivel superior modalidad semipresencial	10.42	10.42	U.M.A.	Colegiatura
31	Colegiatura para Maestría en Composición de Música para Cinematografía	35.51	35.51	U.M.A.	Colegiatura
32	Diplomado en ingeniería en audio	11.84	11.84	U.M.A.	Cuota
33	Diplomado en música	11.84	11.84	U.M.A.	Cuota
34	Reposición de credencial	1.18	1.18	U.M.A.	Credencial
35	Concurso nacional de música de cámara para guitarra	5.91	5.91	U.M.A.	Cuota
36	Curso de verano (80 hrs)	15.39	15.39	U.M.A.	Curso o Taller
37	Instrumento solista	10.65	10.65	U.M.A.	Evento
38	Grupo musical de cuatro o más integrantes	42.61	42.61	U.M.A.	Evento
39	Trío musical	35.51	35.51	U.M.A.	Evento
40	Dueto musical	21.30	21.30	U.M.A.	Evento
41	Uso del estudio de grabación	3.20	3.20	U.M.A.	Hora
42	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (1)	0.59	0.59	U.M.A.	Por día
43	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (2)	0.59	0.59	U.M.A.	Por día

Notas Adicionales:

- (1) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.
- (2) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.
- Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los recursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.
- La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia Institución.
- Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al 100% sobre las cuotas y tarifas base.
- Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.
- Las cuotas de colegiatura se deben de pagar durante los primeros 15 días de cada mes conforme a los siguientes períodos por modalidad educativa.
 - De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, piano nivel preescolar, violín nivel preescolar, módulo inicial, módulo básico, módulo medio, propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música, Batería y Materia Libre.
 - De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel Superior.
- Los recargos son adicionales a las cuotas asociadas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.
- El alumno que por algún motivo se atrase en sus pagos de inscripción y colegiatura tendrá que liquidar el total de su adeudo para recuperar su documentación en caso de baja.



10. Cuando un alumno tenga adeudo de un cuatrimestre en su pago de inscripción y colegiatura no podrá inscribirse al cuatrimestre siguiente hasta liquidar el total de su adeudo.
11. En la cuota de grupo musical de cuatro o más integrantes, a partir del quinto integrante en adelante se cobrarán \$500.00 pesos por músico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 289

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **258/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense del Deporte**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido**



en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Hidalguense del Deporte"; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020..

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense del Deporte

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Alberca Semiolímpica					
1	Inscripción alberca semi - olímpica	1.95	1.95	U.M.A.	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi - olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora) (1)	3.55	3.55	U.M.A.	Colegiatura
3	Cuota alberca semi - olímpica por clase (1 hora) (1)	0.47	0.47	U.M.A.	Cuota
4	Clases extra en alberca semi - olímpica (4 clases de 1 hora)	1.78	1.78	U.M.A.	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipos y equipos de alberca semi - olímpica	3.55	3.55	U.M.A.	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semi-olímpica en grupos mínimos de 20 personas	2.37	2.37	U.M.A.	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual	1.18	1.18	U.M.A.	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)	5.33	5.33	U.M.A.	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora) (1)	7.10	7.10	U.M.A.	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora) (1)	14.89	14.89	U.M.A.	Semestral



11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora) (1)	29.78	29.78	U.M.A.	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semi - olímpica	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					
13	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	0.13	0.13	U.M.A.	Por día
14	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" (1)(6)	5.20	5.20	U.M.A.	Anual
15	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (mensual)	0.59	0.59	U.M.A.	Mensual
16	Inscripción carrera atlética "A"	1.18	1.18	U.M.A.	Inscripción
17	Inscripción carrera atlética "B"	1.78	1.78	U.M.A.	Inscripción
Reposiciones					
18	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza
Escuela de Fútbol					
19	Inscripción Escuela de Fútbol	4.02	4.02	U.M.A.	Inscripción
20	Colegiatura Escuela de fútbol (12 clases)	4.73	4.73	U.M.A.	Colegiatura
21	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	2.37	2.37	U.M.A.	Colegiatura
22	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	2.37	2.37	U.M.A.	Colegiatura
23	Curso de verano Escuela de Fútbol	4.02	4.02	U.M.A.	Curso o Taller
Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas)					
24	Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	1.18	1.18	U.M.A.	Inscripción
25	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas).	2.96	2.96	U.M.A.	Mensual
Capacitación Teórico - Práctico					
26	Capacitación y certificación en el deporte (SICCED) (2)	1.77	37.22	U.M.A.	Curso o Taller
27	Capacitación nivel II teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	2.96	2.96	U.M.A.	Curso o Taller
28	Capacitación y certificación del sector amateur (SICEFUT) (3)	18.61	31.02	U.M.A.	Curso o Taller
29	Capacitación de árbitros deportivos	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
30	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
31	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	12.41	12.41	U.M.A.	Curso o Taller
32	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	15.98	15.98	U.M.A.	Curso o Taller
33	CONOCER Capacitación (4)	12.41	31.02	U.M.A.	Curso o Taller
34	CONOCER Evaluación (4)	18.61	37.22	U.M.A.	Curso o Taller
35	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
Marketing Deportivo					



36	Espacios publicitarios Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.44	49.63	U.M.A.	Publicidad
37	Espacios publicitarios del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento	2.48	68.24	U.M.A.	Publicidad
38	Espacios publicitarios Gimnasio Presidente Miguel Alemán	2.48	24.81	U.M.A.	Publicidad
39	Cuota de recuperación por uso de espacio comercial mensual	2.95	2.95	U.M.A.	Metro Cuadrado
40	Máquinas de auto venta	10	10	Porcentaje	Concesión
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
41	Cuota de recuperación por uso de cancha de Tenis.	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
42	Cuota de recuperación por uso de cancha de Squash	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
43	Cuota de recuperación por uso de cancha de Raquetbol	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
44	Cuota de recuperación por uso de cancha para Fútbol 7.	2.96	2.96	U.M.A.	Hora
45	Cuota de recuperación por uso de pista de Tartán	8.88	8.88	U.M.A.	Evento
46	Cuota de recuperación por uso de campo de Atletismo por hora.	4.14	4.14	U.M.A.	Hora
47	Cuota de recuperación por uso de área de Judo.	7.10	7.10	U.M.A.	Evento
48	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	2.96	2.96	U.M.A.	Mensual
49	Cuota de alojamiento	1.18	1.18	U.M.A.	Por Noche
Alberca Semiolimpica					
50	Cuota por uso de locker	0.59	0.59	U.M.A.	Cuota
51	Reposición llave de locker	2.96	2.96	U.M.A.	Pieza
52	Traje de baño para hombre con logotipos (5)	4.59	7.44	U.M.A.	Pieza
53	Traje de baño para mujer con logotipos (5)	4.59	8.06	U.M.A.	Pieza
54	Gorra para natación	1.43	2.48	U.M.A.	Pieza
Gimnasio Presidente Miguel Alemán					
55	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
56	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	3.55	3.55	U.M.A.	Evento
Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal					
57	Cuota de recuperación por uso de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal.	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
58	Cuota especial de recuperación de la cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
59	Cuota de recuperación por uso de cancha de usos múltiples del Polideportivo INHIDE	124.07	124.07	U.M.A.	Evento
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					



60	Cuota de recuperación por uso de cancha de futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.	7.69	7.69	U.M.A.	Evento
61	Cuota de recuperación por uso de cancha de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	3.55	3.55	U.M.A.	Evento
62	Cuota de recuperación por uso de cancha del Complejo Deportivo Revolución mexicana (entrenamiento).	3.55	3.55	U.M.A.	Hora
Escuelas Iniciación Técnico deportivas diferentes disciplinas					
63	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	1.78	1.78	U.M.A.	Pieza
64	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	1.42	1.42	U.M.A.	Pieza
65	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	2.13	2.13	U.M.A.	Pieza

Notas Adicionales:

- (1) Descuento del 20 % en las cuotas correspondiente a la Colegiatura alberca semi-olimpica y a la Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo revolución mexicana, apoyando a la economía personal de los servidores públicos.
- (2) El costo se determinará con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores. Publicado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (3) El costo se determina con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación del Sector AMATEUR emitido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (4) El costo se determina en base a los lineamientos para la operación de estándares de competencia laboral en el deporte, emitido por el CONOCER y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (5) El costo se determina en base a la talla.
- (6) Descuento del 50 % a personas con discapacidad y personas de la tercera edad; y 20 % a grupos de 5 personas en la Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 290

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **259/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del "**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XXXIV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Dictamen de Obra	24.19	24.19	U.M.A.	Dictamen
2	Validación de Expedientes Técnicos	16.13	16.13	U.M.A.	Validación
3	Asesoría Técnica	32.26	32.26	U.M.A.	Asesoría
4	Comisión Máquina Expendedora	3.72	3.72	U.M.A.	Comisión
5	Bases para Licitación de Obra con Recurso Estatal (1)	18.61	18.61	U.M.A.	Base

Notas Adicionales:

1. (1) El rubro de bases para licitación de obra con recurso estatal, están sujetos a cambio de precio sin previo aviso, esto con fundamento en el art. 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 291

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **260/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará los "**Servicios de Salud de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2019/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de los "**Servicios de Salud de Hidalgo**".
Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los “**Servicios de Salud de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Servicios de Salud Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos										
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros										
Concepto			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
	010-00	Consulta Externa								
1	010-01	Consulta general	0.10	0.18	0.33	0.49	0.93	0.99	U.M.A.	Consulta
2	010-02	Consulta especialidad	0.15	0.26	0.55	0.96	2.49	2.58	U.M.A.	Consulta
3	010-03	Consulta urgencias	0.15	0.26	0.55	0.96	2.49	2.58	U.M.A.	Consulta
4	010-04	Atención de urgencias	1.59	2.52	3.48	4.41	5.37	6.48	U.M.A.	Consulta
5	010-05	Atención en la sala de choque	7.35	11.77	16.18	20.59	25.01	30.18	U.M.A.	Servicio
6	010-06	Observación de 2 a 12 Hrs.	0.08	0.19	0.31	0.59	1.04	1.62	U.M.A.	Servicio
7	010-07	Observación por cada 24 horas	0.18	0.27	0.66	1.18	2.82	3.00	U.M.A.	Servicio
8	010-08	Hidratación Oral (1)	N/A	Servicio						
9	010-09	Hidratación de menores	0.11	0.18	0.31	0.56	1.05	1.26	U.M.A.	Servicio
10	010-10	Hospitalización día cama	0.25	0.38	0.88	1.46	3.23	3.45	U.M.A.	Por día
11	010-11	Día Incubadora	1.71	2.15	3.11	3.33	4.19	5.00	U.M.A.	Por día
12	010-12	Desintoxicación Alcohólica	0.73	1.42	3.04	5.34	9.30	12.27	U.M.A.	Consulta
13	010-13	Consulta subsecuente de especialidad	0.41	0.55	0.68	0.96	1.23	1.59	U.M.A.	Consulta
	020-00	Cirugía General (Mayor, Interna, y Menor)								
14	020-01	Lipomas	0.25	0.55	1.11	1.94	3.37	4.68	U.M.A.	Cirugía
15	020-02	Quiste Sebáceo Quirúrgico	0.44	0.75	1.64	2.96	5.18	6.98	U.M.A.	Cirugía
16	020-03	Fimosis	0.63	1.15	2.37	4.29	7.74	10.45	U.M.A.	Cirugía
17	020-04	Extirpación Ganglionar	0.33	0.58	1.23	2.12	3.71	5.12	U.M.A.	Cirugía
18	020-05	Mastectomía	1.30	2.41	5.09	8.97	15.80	21.73	U.M.A.	Cirugía
19	020-06	Hernia Umbilical y Paraumbilical	1.07	1.97	4.03	7.42	13.54	18.62	U.M.A.	Cirugía
20	020-07	Hernia Inguinal	1.03	1.85	3.90	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía
21	020-08	Hernia Crural	1.03	1.85	3.90	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía
22	020-09	Hernia Hiatal	1.62	2.94	6.31	10.93	19.03	26.12	U.M.A.	Cirugía



23	020-10	Quiste Pilonidal	0.37	0.66	1.40	2.57	4.68	6.35	U.M.A.	Cirugía
24	020-11	Apendicetomía	1.41	2.60	5.70	9.68	16.43	21.82	U.M.A.	Cirugía
25	020-12	Extracción de Uñas	0.08	0.21	0.42	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Cirugía
26	020-13	Litotomía	0.75	1.49	3.53	5.90	9.79	12.72	U.M.A.	Cirugía
27	020-14	Safenectomía por Extremidad	0.88	1.66	3.45	6.00	10.24	13.90	U.M.A.	Cirugía
28	020-15	Eventración Postquirúrgica	1.15	2.16	4.49	7.83	13.54	18.37	U.M.A.	Cirugía
29	020-16	Histerectomía. anterectomía y Biopsia	1.41	2.63	5.48	9.43	16.33	22.26	U.M.A.	Cirugía
30	020-17	Extirpación de Tumores de Piel Malignos	0.55	1.05	2.14	3.79	6.78	9.45	U.M.A.	Cirugía
31	020-18	Extirpación de Tumores de Piel Benignos	0.41	0.75	1.64	2.96	5.18	7.24	U.M.A.	Cirugía
32	020-19	Fisuras	0.41	0.75	1.64	2.94	5.15	7.17	U.M.A.	Cirugía
33	020-20	Tiroidectomía	1.26	2.41	5.15	8.86	15.27	20.59	U.M.A.	Cirugía
34	020-21	Frenorrafia	1.83	3.64	7.56	13.18	22.93	31.52	U.M.A.	Cirugía
35	020-22	Coledocorrafia	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
36	020-23	Diástasis de Rectos	0.88	1.66	3.45	6.00	10.24	13.90	U.M.A.	Cirugía
37	020-24	Sello de Agua	0.48	0.97	2.03	3.53	6.27	8.65	U.M.A.	Cirugía
38	020-25	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	0.52	0.94	1.56	2.33	4.03	5.42	U.M.A.	Cirugía
39	020-26	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	0.15	0.22	0.47	0.70	1.08	1.56	U.M.A.	Cirugía
40	020-27	Orquidopexia	1.24	3.10	4.66	8.22	13.02	43.41	U.M.A.	Cirugía
	021-00	Paquetes de Cirugía Menor de Corta Estancia								
41	021-01	Lipomas, nuevos quistes	0.38	0.74	1.49	2.72	4.82	6.89	U.M.A.	Cirugía
42	021-02	Hernia Umbilical	2.05	3.86	8.21	14.95	27.79	39.43	U.M.A.	Cirugía
43	021-03	Hernia Inguinal	2.08	3.90	8.43	15.05	27.44	38.79	U.M.A.	Cirugía
44	021-04	Hernia Hiatal	3.15	5.76	12.62	22.45	45.89	56.87	U.M.A.	Cirugía
45	021-05	Apendicetomía	3.19	6.01	13.17	23.07	41.44	58.08	U.M.A.	Cirugía
	030-00	Odontología								
46	030-01	Consulta y Plan de Tratamiento	0.16	0.19	0.42	0.71	1.23	1.70	U.M.A.	Consulta
47	030-02	Lavado Alveolar	0.19	0.36	0.71	1.31	2.35	3.20	U.M.A.	Servicio
48	030-03	Odontoprofilaxis	0.21	0.29	0.56	0.85	1.97	2.53	U.M.A.	Servicio
49	030-04	Incisión	0.19	0.31	0.68	1.22	2.30	3.20	U.M.A.	Servicio
50	030-05	Apicoformación	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Servicio
51	030-06	Corona de Acero Cromo	1.11	1.45	2.01	2.37	3.18	3.42	U.M.A.	Servicio
52	030-07	Mantenedores de Espacio	2.55	3.41	4.67	5.56	5.56	7.95	U.M.A.	Servicio
53	030-08	Sedación	2.18	2.93	3.97	4.78	6.35	6.82	U.M.A.	Servicio
54	030-09	Obturación resina fotocurable	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
55	030-10	Sellador de Fosetas y Fisuras	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
56	030-11	Guardas Oclusal	0.70	0.77	0.86	0.96	1.05	1.15	U.M.A.	Servicio
57	030-12	Incrustaciones	0.78	0.88	0.97	1.07	1.18	1.30	U.M.A.	Servicio
58	030-13	Coronas Metálicas	0.97	1.07	1.16	1.29	1.42	1.57	U.M.A.	Servicio
59	030-14	Prótesis Removible por Unidad Dental	2.30	2.53	2.81	3.09	3.41	3.77	U.M.A.	Servicio
60	030-15	Placas totales	3.72	4.11	4.52	4.98	5.50	6.08	U.M.A.	Servicio
61	030-16	Placa Monomaxilar	3.71	4.11	4.50	4.98	5.49	6.07	U.M.A.	Servicio



62	030-17	Rebases	0.23	0.26	0.30	0.34	0.37	0.41	U.M.A.	Servicio
63	030-18	Provisionales	1.20	1.33	1.46	1.63	1.79	1.99	U.M.A.	Servicio
64	030-19	Placa Parcial por Unidad de Dientes 1 a 3 Piezas	2.81	3.09	3.41	3.77	4.16	4.57	U.M.A.	Servicio
65	030-20	Placa Parcial por Unidad de Dientes 4 a 6 Piezas	2.82	3.11	3.42	3.78	4.18	4.59	U.M.A.	Servicio
66	030-21	Placa Parcial por Unidad de Dientes 7 a 9 Piezas	3.05	3.35	3.71	4.11	4.50	4.98	U.M.A.	Servicio
67	030-22	Placa Parcial por Unidad de Dientes 10 a 12 Piezas	3.07	3.40	3.74	4.13	4.53	5.01	U.M.A.	Servicio
68	030-23	Reparación de Prótesis	1.18	1.30	1.44	1.59	1.75	1.93	U.M.A.	Servicio
	031-00	Operatoria								
69	031-01	Atención por Cuadrante	0.55	1.05	2.25	4.30	8.41	11.53	U.M.A.	Servicio
70	031-02	Obturación con Amalgama de Plata	0.14	0.21	0.30	0.52	0.92	1.23	U.M.A.	Servicio
71	031-03	Obturación con Resina Compuesta	0.08	0.15	0.29	0.59	1.16	1.57	U.M.A.	Servicio
72	031-04	Obturación con Irm o con Óxido de Zinc	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
73	031-05	Restauración con Corona de Acero de Cromo	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
74	031-06	Restauración con Corona de Celuloide	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
75	031-07	Cemento Incrustaciones y Corona	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
76	031-08	Aplicación de Flúor (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Aplicación
77	031-09	Exodoncia Simple (por Pieza) Vía Alveolar	0.19	0.33	0.70	1.25	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
78	031-10	Exodoncia Múltiple con Regularización	0.21	0.44	0.92	1.64	3.04	3.94	U.M.A.	Servicio
79	031-11	Exodoncia por Disección	0.40	0.71	1.46	2.75	5.11	6.90	U.M.A.	Servicio
80	031-12	Cirugía Preprotésica	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
81	031-13	Cirugía Periapical	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
82	031-14	Cirugía Parodontal	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
83	031-15	Cirugía Atm Prótesis	0.73	1.40	2.96	5.38	9.94	13.02	U.M.A.	Cirugía
84	031-16	Reducción Cerrada de Fractura Mandibular	0.44	0.92	1.78	3.24	5.81	8.20	U.M.A.	Cirugía
85	031-17	Reducción Abierta de Fractura Mandibular	0.96	1.85	3.90	6.79	11.84	16.03	U.M.A.	Cirugía
86	031-18	Cirugía Mandíbula	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
87	031-19	Cirugía Maxilar	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
88	031-20	Bimaxilar	7.50	14.10	29.55	39.03	51.48	129.22	U.M.A.	Cirugía
89	031-21	Pulido de Restauración	0.08	0.12	0.22	0.42	0.73	0.97	U.M.A.	Cirugía
90	031-22	Cirugía de Labio Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
91	031-23	Cirugía de Paladar Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
92	031-24	Drenaje de Absceso en Quirófano	0.40	0.74	1.62	2.82	5.08	6.85	U.M.A.	Cirugía
93	031-25	Drenaje de Absceso en Consulta Externa	0.19	0.37	0.73	1.34	2.41	3.24	U.M.A.	Cirugía



94	031-26	Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	0.74	1.41	2.97	5.38	9.73	13.43	U.M.A.	Cirugía
95	031-27	Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	0.92	1.78	3.60	6.46	11.61	15.96	U.M.A.	Cirugía
96	031-28	Excisión de Neopl. Bucal R.X. Periap. y Oclusal	0.05	0.08	0.14	0.25	0.48	0.81	U.M.A.	Cirugía
97	031-29	Curaciones Dentales	0.05	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Servicio
98	031-30	Limpieza Cabitrón	0.11	0.22	0.38	0.68	1.36	1.62	U.M.A.	Servicio
99	031-31	Suturas Dentales	0.19	0.37	0.71	1.31	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
100	031-32	Odontoxesis	0.14	0.25	0.53	0.89	1.67	1.96	U.M.A.	Servicio
101	031-33	Silicato	0.05	0.12	0.21	0.33	0.55	0.77	U.M.A.	Servicio
102	031-34	Dientes Supernumerarios	0.40	0.71	1.49	2.75	5.08	6.90	U.M.A.	Servicio
103	031-35	Extracciones Múltiples Bajo Anestesia	0.40	0.71	1.49	2.75	5.08	6.90	U.M.A.	Servicio
104	031-36	Extracción Tercer Molar	0.40	0.71	1.49	2.75	5.08	6.90	U.M.A.	Servicio
105	031-37	Obturación con Ionómero de Vidrio	0.04	0.29	0.90	1.66	2.31	2.71	U.M.A.	Servicio
	032-00	Terapia Pulpar								
106	032-01	Recubrimientos Pulpares	0.04	0.05	0.08	0.21	0.40	0.51	U.M.A.	Servicio
107	032-02	Pulpotomía Piezas Posteriores	0.04	0.08	0.08	0.21	0.42	0.70	U.M.A.	Servicio
108	032-03	Pulpotomía Piezas Anteriores	0.08	0.15	0.23	0.47	0.86	1.23	U.M.A.	Servicio
109	032-04	Urgencia Pulpar	1.11	1.45	2.01	2.37	3.18	3.42	U.M.A.	Servicio
	033-00	Radiología								
110	033-01	Técnica Oclusal	0.04	0.08	0.21	0.34	0.62	0.90	U.M.A.	Servicio
111	033-02	Técnica Periapical	0.05	0.08	0.08	0.21	0.34	0.60	U.M.A.	Servicio
	034-00	Patología Dental								
112	034-01	Profilaxis	0.11	0.18	0.30	0.53	1.19	1.41	U.M.A.	Servicio
	035-00	Cirugía								
113	035-01	Frenivectomia	0.12	0.19	0.40	0.70	1.23	1.67	U.M.A.	Servicio
114	035-02	Osteomielitis	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.26	U.M.A.	Servicio
115	035-03	Parodoncia	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Servicio
116	035-04	Gingivectomía	0.12	0.19	0.42	0.73	1.31	1.67	U.M.A.	Servicio
117	035-05	Plastia Labial	0.12	0.19	0.42	0.73	1.31	1.67	U.M.A.	Servicio
118	035-06	Endodoncia	0.21	0.44	0.92	1.64	2.97	3.94	U.M.A.	Servicio
119	035-07	Distractor Dactilar y Mandibular	1.20	2.08	4.16	10.80	28.11	35.56	U.M.A.	Servicio
	036-00	Plastias Gingivales Hiperplastias								
120	036-01	Pordifenhidantoina Cuadrante	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Servicio
121	036-02	Debridación y Canalización de Abscesos	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Servicio
122	036-03	Corrección de Fistula Oro-Angral	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.05	U.M.A.	Servicio
123	036-04	Apicectomia	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.67	U.M.A.	Servicio
124	036-05	Bloqueos Líticos a Nivel Trigeminal	0.05	0.08	0.21	0.34	0.63	0.96	U.M.A.	Servicio
125	036-06	Regularización de proc. alveolares residuales	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.67	U.M.A.	Servicio
126	036-07	Tulvidina y Toma de Biopsia	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.67	U.M.A.	Servicio
	037-00	Traumatología								
127	037-01	Suturas Menores	0.05	0.12	0.25	0.48	0.92	1.38	U.M.A.	Servicio



128	037-02	Fractura Dentoalveolar/ Férula Aparte	0.15	0.25	0.55	1.03	1.90	2.89	U.M.A.	Servicio
129	037-03	Fractura Mandibular Estable	0.15	0.25	0.52	1.03	1.90	2.93	U.M.A.	Cirugía
130	037-04	Fractura Mandibular Inestable y Fer.(Osteo.)	0.21	0.40	0.73	1.40	2.62	3.94	U.M.A.	Cirugía
131	037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	0.08	0.18	0.33	0.62	1.14	1.67	U.M.A.	Cirugía
132	037-06	Suturas Mayores (10 Puntos)	0.08	0.19	0.40	0.73	1.41	2.00	U.M.A.	Servicio
	038-00	Exodoncia								
133	038-01	Implante Normal (por Pieza)	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.20	U.M.A.	Servicio
134	038-02	Implante Anormal (por Pieza)	0.12	0.19	0.40	0.73	1.34	1.82	U.M.A.	Servicio
135	038-03	Órganos Dentarios Retenidos (por Pieza)	0.12	0.23	0.60	1.11	2.05	2.60	U.M.A.	Servicio
	039-00	Ortodoncia								
136	039-01	Cuota por Sesión	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.67	U.M.A.	Servicio
	040-00	Salud Mental								
137	040-01	Inventario Multifasico de personalidad (MMPI-2)	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Examen
138	040-02	Pruebas Vocacionales (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
139	040-03	Prueba psicométrica	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
140	040-04	Pruebas Proyectivas	1.79	2.88	3.94	5.02	6.11	7.19	U.M.A.	Servicio
141	040-05	Batería completa de pruebas psicológicas	8.16	13.06	17.95	22.85	27.75	32.64	U.M.A.	Examen
142	040-06	Prueba TAT y/o CAT	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
143	040-07	Pruebas de Beck	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
144	040-08	Pruebas de Bender	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
145	040-09	Pruebas de Hábitat	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
146	040-10	Prueba de Roscharch	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
147	040-11	Prueba de Wipsi (niños)	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
148	040-12	Prueba de Wisc (adultos)	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
149	040-13	Terapia conyugal (por pareja por sesión)	0.75	1.20	1.67	2.11	2.57	3.03	U.M.A.	Terapia
150	040-14	Terapia familiar (por familiar por sesión)	0.38	0.60	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
151	040-15	Terapia individual (por sesión)	0.38	0.60	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
152	040-16	Terapia de grupo por Persona por sesión	0.38	0.60	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
153	040-17	Hospitalización Psiquiátrica por Día	1.79	2.88	3.94	5.02	6.11	7.19	U.M.A.	Por día
154	040-18	Observación de 2 a 12 horas psiquiátrica	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Servicio
155	040-19	Observación por cada 24 horas psiquiátrica	1.63	2.59	3.57	4.52	5.50	6.48	U.M.A.	Servicio
156	040-20	Consulta Psiquiátrica de Urgencias	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Consulta
157	040-21	Consulta Psiquiátrica primera vez	0.90	1.44	1.99	2.52	3.07	3.60	U.M.A.	Consulta
158	040-22	Consulta Psiquiátrica Subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
159	040-23	Consulta Paidopsiquiátrica urgencias	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Consulta



160	040-24	Consulta Paidopsiquiátrica primera vez	0.90	1.44	1.99	2.52	3.07	3.60	U.M.A.	Consulta
161	040-25	Consulta Paidopsiquiátrica subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
162	040-26	Consulta Psicológica	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
163	040-27	Consulta Psicología Infantil	0.90	1.44	1.99	2.52	3.07	3.60	U.M.A.	Consulta
164	040-28	Consulta de Nutrición	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
165	040-29	Inventario Multifásico de personalidad (MMPI-A)	1.68	2.95	5.71	8.00	15.17	15.80	U.M.A.	Terapia
166	040-30	Test de inteligencia BETA III	0.30	0.54	1.03	1.46	2.76	2.87	U.M.A.	Terapia
167	040-31	Escalas de RAVEN General	0.30	0.54	1.03	1.46	2.76	2.87	U.M.A.	Terapia
168	040-32	Escalas de RAVEN Coloreado	0.30	0.54	1.03	1.46	2.76	2.87	U.M.A.	Terapia
169	040-33	Escalas de RAVEN Avanzado	0.30	0.54	1.03	1.46	2.76	2.87	U.M.A.	Terapia
170	040-34	Escala de Weschler: WAIS VI	1.38	2.41	4.66	6.56	12.41	12.93	U.M.A.	Terapia
171	040-35	Escala de Weschler: WISC IV	1.38	2.41	4.66	6.56	12.41	12.93	U.M.A.	Terapia
172	040-36	Escala de Weschler: WIPSSI III	1.38	2.41	4.66	6.56	12.41	12.93	U.M.A.	Terapia
173	040-37	Test Neuropsicológico figura del rey	0.91	1.62	3.11	4.37	8.28	8.62	U.M.A.	Terapia
	050-00	Dermatología								
174	050-01	Biopsia	0.18	0.33	0.66	1.11	1.96	2.64	U.M.A.	Estudio
175	050-02	Electrodesección	0.22	0.42	0.77	1.31	2.35	3.27	U.M.A.	Cirugía
176	050-03	Electrofulguración	0.22	0.42	0.79	1.34	2.40	3.27	U.M.A.	Cirugía
177	050-04	Crioterapia	0.14	0.30	0.53	0.92	1.64	2.37	U.M.A.	Cirugía
178	050-05	Extirpación de Verrugas	0.18	0.33	0.64	1.11	2.04	3.00	U.M.A.	Cirugía
179	050-06	Extirpación de Lunares	0.22	0.47	0.85	1.41	2.59	3.67	U.M.A.	Cirugía
180	050-07	Estudios Micológicos	0.11	0.14	0.30	0.44	0.77	1.07	U.M.A.	Estudio
181	050-08	Rasurados	0.30	0.55	1.04	1.73	3.27	4.26	U.M.A.	Servicio
182	050-09	Criocirugía	0.18	0.33	0.66	1.12	2.09	2.96	U.M.A.	Cirugía
183	050-10	Radioterapia Superficial	0.18	0.33	0.66	1.12	2.09	2.96	U.M.A.	Cirugía
184	050-11	Peeling Químico Superficial o Medio	0.47	0.85	1.64	2.66	4.81	6.59	U.M.A.	Cirugía
185	050-12	Aplicación Tópica	0.25	0.53	1.00	1.64	2.98	3.89	U.M.A.	Aplicación
186	050-13	Aplicación Intralesionar	0.36	0.66	1.33	2.19	4.03	5.20	U.M.A.	Aplicación
	061-00	Estudios								
187	061-01	Estudio Audio fonológico Completo	0.19	0.36	0.75	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
188	061-02	Estudio Audio métrico Básico	0.14	0.22	0.47	0.71	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
189	061-03	Estudio Audio métrico Complementario	0.11	0.18	0.30	0.44	0.77	1.18	U.M.A.	Estudio
190	061-04	Estudio Fonológico	0.14	0.22	0.47	0.71	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
191	061-05	Colocación de Auxiliar Auditivo Ext.	0.08	0.14	0.25	0.40	0.71	0.97	U.M.A.	Servicio
192	061-06	Estudio Afasiológico	0.25	0.53	1.00	1.59	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
193	061-07	Estroboscopia	0.25	0.53	1.00	1.59	2.63	3.56	U.M.A.	Servicio
	062-00	Terapias de Rehabilitación								
194	062-01	20 Sesiones al Mes (5 por Semana)	0.58	1.12	2.20	3.34	6.12	8.58	U.M.A.	Terapia
195	062-02	12 Sesiones al Mes (3 por Semana)	0.47	0.92	1.68	2.78	5.11	7.13	U.M.A.	Terapia



196	062-03	8 Sesiones al Mes(2 por Semana)	0.36	0.68	1.22	2.05	3.89	5.70	U.M.A.	Terapia
197	062-04	4 Sesiones al Mes (1 por Semana)	0.22	0.44	0.88	1.42	2.55	3.63	U.M.A.	Terapia
198	062-05	1 Sesión	0.11	0.19	0.36	0.60	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
	070-00	Medicina Física y Rehabilitación								
199	070-01	Sesión de Terapia Física	0.11	0.19	0.36	0.60	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
200	070-02	Sesión Terapia Ocupacional	0.22	0.22	0.22	0.44	0.84	1.20	U.M.A.	Terapia
201	070-03	Sesión Terapia Psicológica	0.23	0.40	0.53	0.68	0.84	0.99	U.M.A.	Terapia
202	070-04	Cardiometría por Impedancia	0.19	0.29	0.71	1.25	2.19	2.93	U.M.A.	Servicio
203	070-05	Valoración Cardíaca por Paquete: Prueba de Esfuerzo	0.67	1.20	2.51	4.39	7.64	10.16	U.M.A.	Servicio
204	070-06	Monitoreo de control cardíaco	0.33	0.58	1.22	2.03	3.48	4.68	U.M.A.	Servicio
205	070-07	Terapia del Lenguaje	0.14	0.18	0.38	0.63	1.12	1.52	U.M.A.	Terapia
	080-00	Gineco - Obstetricia								
206	080-01	Histerectomía Abdominal	1.33	2.49	4.70	7.53	13.27	18.39	U.M.A.	Cirugía
207	080-02	Histerectomía Vaginal	1.23	2.29	4.72	8.41	14.95	20.70	U.M.A.	Cirugía
208	080-03	Bartholinectomía	0.55	0.96	1.94	3.49	6.41	9.06	U.M.A.	Cirugía
209	080-04	Conificación	0.56	1.12	2.25	3.96	6.96	9.75	U.M.A.	Cirugía
210	080-05	Resección Alta o Baja de Cérvix	0.55	1.07	2.25	3.90	6.91	9.47	U.M.A.	Cirugía
211	080-06	Debridación de Absceso Mamario	0.37	0.71	1.40	2.45	4.46	6.27	U.M.A.	Cirugía
212	080-07	Colpoperinorafia (cirugía p/corrección de estática pélvica)	1.03	1.96	3.79	7.17	13.44	19.98	U.M.A.	Cirugía
213	080-08	Resección de Quistes y Tumores Benignos	1.52	2.83	5.31	8.64	15.27	21.36	U.M.A.	Cirugía
214	080-09	Drenaje de Fondo de Saco	0.47	0.94	1.85	3.24	5.61	7.58	U.M.A.	Cirugía
215	080-10	Reparación de Fístulas Besico Vaginales	0.41	0.75	1.64	2.98	5.52	7.94	U.M.A.	Cirugía
216	080-11	Excéresis de Nódulo Mamario	0.53	1.08	2.00	3.24	5.71	7.74	U.M.A.	Cirugía
217	080-12	Extirpación de Pólipo Cervical	0.55	1.03	2.09	3.79	7.04	9.91	U.M.A.	Cirugía
218	080-13	Laparoscopia Diagnóstica	0.56	1.14	2.34	4.04	7.15	9.91	U.M.A.	Estudio
219	080-14	Salpingoclasia (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cirugía
220	080-15	Salpingo-Oferectomía	0.56	1.30	2.66	4.23	6.71	8.67	U.M.A.	Cirugía
221	080-16	Parto Distócico	0.88	1.71	3.97	7.37	13.57	18.22	U.M.A.	Cirugía
222	080-17	Embarazo Extrauterino	0.94	1.67	3.27	5.85	10.47	14.81	U.M.A.	Cirugía
223	080-18	Parto Normal	1.24	2.30	4.56	7.37	12.85	17.36	U.M.A.	Servicio
224	080-19	Cesárea	1.77	3.45	6.67	10.60	18.48	25.19	U.M.A.	Cirugía
225	080-20	Legrado	1.15	2.13	4.03	6.53	11.53	15.85	U.M.A.	Cirugía
226	080-21	Extirpación de Quiste de Ovario	1.22	2.31	4.41	6.94	11.91	16.33	U.M.A.	Cirugía
227	080-22	Traqueloplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
228	080-23	Cerclaje de Cérvix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
229	080-24	Conización de Cérvix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
230	080-25	Cirugía Abdominal no Clasificada	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
231	080-26	Miomectomía	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Cirugía
232	080-27	Tumoraciones Anexiales	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Cirugía
233	080-28	Plastia Tubaria	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
234	080-29	Biopsia de Glándula Mamaria	3.68	7.32	16.35	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía



235	080-30	Metroplastía	9.24	18.50	44.85	70.52	96.11	110.06	U.M.A.	Cirugía
236	080-31	Cirugía Menor Dentro de Quirófano	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
237	080-32	Laparoscopia Exploradora	7.32	14.69	32.65	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Estudio
238	080-33	Inseminación Artificial	1.23	2.44	4.00	5.34	10.64	14.68	U.M.A.	Servicio
239	080-34	Addaire	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Servicio
240	080-35	Cesárea-Histerectomía	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
241	080-36	Colpoclisís	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
242	080-37	Cuadrantectomía	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Cirugía
243	080-38	Extirpación de Lipoma	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
244	080-39	Extirpación Quiste Gardner	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
245	080-40	Extirpación Pólipo Cervical	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
246	080-41	Hernioplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
247	080-42	Histeroscopia	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
248	080-43	Histerotomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
249	080-44	Histeroectomía Radical o Amplificada	15.40	30.79	74.75	117.50	160.19	183.47	U.M.A.	Cirugía
250	080-45	Mastectomía Radical	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
251	080-46	Plastia de Pared	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
252	080-47	Reparación de Fístula Recto-Vaginal	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
253	080-48	Salpingo-Ovariolisis y Adherenciolisis	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Cirugía
254	080-49	Salpingectomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
255	080-50	Suspensión de Cúpula Vaginal	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
256	080-51	Uretropexia	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
257	080-52	Servicio de Transfusión Fetal	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
258	080-53	Servicio de Monitorización Fetal Anteparto	0.47	0.88	1.97	2.82	3.87	4.39	U.M.A.	Servicio
259	080-54	Amiocentésis	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
260	080-55	Capacitación Espermática	0.18	0.29	0.73	1.15	1.62	1.83	U.M.A.	Servicio
261	080-56	Fotodensitometría Radiológica	4.12	5.72	11.87	17.11	22.29	24.49	U.M.A.	Estudio
262	080-57	Cariotipo En Sangre Periférica	1.55	2.92	6.57	9.39	10.64	14.68	U.M.A.	Estudio
263	080-58	Cromatina Sexual	0.40	0.75	1.85	2.96	4.03	4.61	U.M.A.	Servicio
264	080-59	Cultivo Líquido Amniótico y Tejidos	4.12	5.72	11.87	17.11	22.29	24.49	U.M.A.	Estudio
265	080-60	Criocirugía Cérvix Uterino	1.30	2.59	6.24	9.80	13.38	15.32	U.M.A.	Cirugía
266	080-61	Asa Diatérmica	1.78	3.56	8.73	13.73	18.72	21.44	U.M.A.	Servicio
267	080-62	Mastografía	0.47	0.94	2.25	3.52	4.81	5.52	U.M.A.	Servicio
	081-00	Paquetes de Gineco - Obstetricia								
268	081-01	Paq. Bartholinectomía o marzupialización	4.61	9.24	22.44	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Servicio
269	081-02	Paq. Himenectomía o aplicación de introito	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Servicio
270	081-03	Paq. Polipectomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
271	081-04	Paq. Cono Cervical	5.53	11.10	26.92	42.29	57.68	66.05	U.M.A.	Cirugía
272	081-05	Paq. Vaporización de Cérvix con Láser	4.41	8.82	19.61	28.22	38.50	44.04	U.M.A.	Cirugía
273	081-06	Paq. Cerclaje	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía



274	081-07	Paq. Legrado Obstétrico	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
275	081-08	Paq. Legrado Hemostático Biopsia	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
276	081-09	Paq. Sinequiolisis con aplicación de D.I.U.	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Servicio
277	081-10	Paq. Extracción de D.I.U. Bajo Anestesia (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
278	081-11	Paq. Laparoscopia Diagnóstica	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Estudio
279	081-12	Paq. Obstrucción Tubaria Bilateral de Intervalo (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
280	081-13	Paq. Biopsia Abierta de Mama	7.71	15.40	37.38	58.71	80.11	91.76	U.M.A.	Estudio
281	081-14	Paq. Biopsia de Piel	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Estudio
282	081-15	Paq. Biopsia de Ganglios	4.61	9.24	22.44	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Estudio
283	081-16	Paq. Resección de Mamas Supernumerarias	7.71	15.40	37.38	58.71	80.11	91.76	U.M.A.	Servicio
284	081-17	Paquete de Extirpación de Condilomas Vulvares o Vaginales	2.34	4.61	11.21	17.63	24.04	27.51	U.M.A.	Cirugía
285	081-18	Paq. Inseminación Gift-Fivte	15.40	30.79	74.75	117.50	160.19	183.47	U.M.A.	Servicio
286	081-19	Paq. Parto Normal	2.83	5.31	10.32	17.10	30.85	42.36	U.M.A.	Servicio
287	081-20	Paq. Parto Distócico	2.64	5.09	10.09	17.10	31.53	43.18	U.M.A.	Cirugía
288	081-21	Paq. Cesárea	4.45	8.67	16.61	27.70	50.26	69.93	U.M.A.	Cirugía
289	081-22	Paq. Histerectomía Abdominal	3.81	7.30	13.95	23.44	42.81	59.78	U.M.A.	Cirugía
290	081-23	Paq. Histerectomía Vaginal	3.97	7.53	14.35	24.18	44.21	61.86	U.M.A.	Cirugía
291	081-24	Paq. Colpoperineoplastía	3.15	6.01	12.34	23.12	42.94	61.20	U.M.A.	Cirugía
292	081-25	Paq. Cesárea - histerectomía	50.14	63.02	91.42	97.58	123.33	143.43	U.M.A.	Cirugía
	090-00	Neurología y Neurocirugía								
293	090-01	Punción Lumbar	0.23	0.51	1.00	1.81	3.29	4.56	U.M.A.	Servicio
294	090-02	Craneotomía	2.34	4.56	8.78	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
295	090-03	Craniectomía	1.77	3.45	6.64	10.60	18.57	25.68	U.M.A.	Cirugía
296	090-04	Exploración de nervio periférico. (plastias)	0.94	1.78	3.71	6.60	11.72	15.96	U.M.A.	Estudio
297	090-05	Meningoplastia	1.45	2.83	5.42	8.86	15.99	21.54	U.M.A.	Servicio
298	090-06	Colocación de Válvula Pudens (con Sonda)	3.59	6.94	13.51	21.91	38.75	52.82	U.M.A.	Servicio
299	090-07	Tratamiento Quirúrgico de Epilepsia	1.63	3.18	6.46	11.49	20.47	28.35	U.M.A.	Cirugía
300	090-08	Abordaje de Columna Cervical Vía Anterior	1.97	3.83	8.05	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
301	090-09	Cirugía Transfenoidal	1.97	3.83	8.05	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
302	090-10	Electroencefalografía	2.81	3.52	5.11	5.46	6.90	8.04	U.M.A.	Estudio
303	090-11	Electromiografía	0.21	0.44	0.90	0.94	0.97	3.77	U.M.A.	Estudio
304	090-12	Neurocirugía con Rayo Láser	3.34	6.48	13.62	24.08	42.70	58.15	U.M.A.	Cirugía
305	090-13	Velocidad de Conducción	0.18	0.36	0.66	1.11	1.94	2.57	U.M.A.	Estudio
306	090-14	Mapeo Cerebral con Potenciales o Beg.	0.40	0.71	1.49	1.56	1.62	6.59	U.M.A.	Estudio
	100-00	Neumología								
307	100-01	Punción Transtorácica	0.21	0.41	0.92	1.63	2.82	3.83	U.M.A.	Cirugía
308	100-02	Toracotomía	1.52	2.89	5.56	8.95	15.61	21.77	U.M.A.	Cirugía
309	100-03	Toracotomía con Resección	1.70	3.19	6.13	9.94	17.61	24.79	U.M.A.	Cirugía



310	100-04	Toracotomía de Proceso Mediastinal	1.46	2.81	5.86	10.47	18.62	26.27	U.M.A.	Cirugía
311	100-05	Decorticación Pulmonar	1.79	3.56	7.48	12.71	21.65	28.87	U.M.A.	Cirugía
312	100-06	Mioplastia	2.23	4.29	8.86	15.27	26.26	35.47	U.M.A.	Cirugía
313	100-07	Toracoplastia	1.66	2.66	6.15	9.49	15.94	21.34	U.M.A.	Cirugía
314	100-08	Pleurotomía	1.15	2.30	4.41	6.60	10.84	14.25	U.M.A.	Cirugía
315	100-09	Mediastinotomía	1.34	2.60	5.00	7.53	12.47	16.65	U.M.A.	Cirugía
316	100-10	Traqueotomía	7.16	11.71	14.73	21.37	22.81	28.83	U.M.A.	Cirugía
317	100-11	Broncoscopia con broscopio rígido diagnóstico.	0.22	0.47	0.88	1.41	2.41	3.31	U.M.A.	Estudio
318	100-12	Broncoscopia con broscopio lavado terapéutico.	0.22	0.47	0.88	1.41	2.41	3.31	U.M.A.	Estudio
319	100-13	Fibrobroncoscopia Cepillado Lavado Biopsia	0.19	0.40	0.77	1.40	2.40	3.24	U.M.A.	Estudio
320	100-14	Fibrobroncoscopia Biopsia Transbronquial	0.19	0.40	0.77	1.40	2.35	3.24	U.M.A.	Estudio
321	100-15	Fibrobroncoscopia Lavado Broncoalveolar	0.18	0.37	0.70	1.22	2.05	2.78	U.M.A.	Estudio
322	100-16	Fibrobroncoscopia Cepillado Selectivo	0.22	0.47	0.88	1.40	2.40	3.24	U.M.A.	Estudio
323	100-17	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial.	0.18	0.33	0.70	1.22	2.09	2.79	U.M.A.	Estudio
324	100-18	Fibronoscopia Extracción de Cuerpo Extraño	0.23	0.55	1.07	1.85	3.33	4.68	U.M.A.	Estudio
325	100-19	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de líquido	0.22	0.47	0.85	1.34	2.37	3.27	U.M.A.	Estudio
326	100-20	Laringoscopia Directa e Indirecta	0.22	0.42	0.85	1.34	2.37	3.22	U.M.A.	Estudio
327	100-21	Espirometria Pruebas Funcionales Pulmonares	1.57	1.97	2.86	3.07	3.86	4.49	U.M.A.	Estudio
328	100-22	Pletismografía	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Estudio
	110-00	Cirugía Plástica y Reconstructiva								
329	110-01	Ritidectomía	3.45	6.27	13.24	16.68	20.99	58.41	U.M.A.	Estudio
330	110-02	Fasiotomía	1.34	2.60	5.09	7.56	12.36	16.42	U.M.A.	Estudio
331	110-03	Mamas de Reducción	4.37	8.37	16.10	25.48	44.10	59.46	U.M.A.	Estudio
332	110-04	Mamas en Aumento	5.79	10.73	20.62	27.56	40.25	85.86	U.M.A.	Estudio
333	110-05	Lipsectomía abdominal	3.27	5.90	12.45	22.51	40.69	56.96	U.M.A.	Cirugía
334	110-06	Blefaroplastia	5.35	10.73	22.45	33.84	51.16	100.16	U.M.A.	Cirugía
335	110-07	Otoplastia	1.62	2.93	6.08	11.14	20.54	29.37	U.M.A.	Cirugía
336	110-08	Mentoplastia	4.03	7.30	15.38	21.37	29.67	70.54	U.M.A.	Cirugía
337	110-09	Progmatismo	1.78	3.24	6.78	12.40	22.71	32.06	U.M.A.	Cirugía
338	110-10	Dermaabrasión (Peeling)	2.82	5.26	10.88	19.59	35.23	49.63	U.M.A.	Cirugía
339	110-11	Liposucción	5.87	10.73	20.62	27.97	41.39	87.53	U.M.A.	Cirugía
340	110-12	Colocación de Expansores	1.62	2.89	6.08	11.21	20.77	29.64	U.M.A.	Cirugía
341	110-13	Maxilofacial	2.41	4.79	9.17	14.95	26.62	37.27	U.M.A.	Cirugía
342	110-14	Colgajos Miocutáneos	1.30	2.60	5.34	10.24	19.61	28.87	U.M.A.	Cirugía
343	110-15	Colgajos	0.97	1.90	3.53	6.12	11.80	16.54	U.M.A.	Cirugía
344	110-16	Microcirugía	1.62	2.89	6.08	11.12	20.32	29.07	U.M.A.	Cirugía
345	110-17	Tenorrrias	0.79	1.57	2.98	4.87	8.67	11.86	U.M.A.	Cirugía
346	110-18	Neurorrrias	0.64	1.23	2.34	3.79	6.78	9.28	U.M.A.	Cirugía



347	110-19	Procesos Combinados (Tenorrafia/Neurorrafia)	1.26	2.31	4.45	7.67	14.29	19.89	U.M.A.	Cirugía
348	110-20	Labio Leporino y Paladar Hendido	0.51	0.97	2.03	3.45	5.90	8.06	U.M.A.	Cirugía
349	110-21	Mastopexia	3.08	5.71	12.01	15.38	19.65	56.45	U.M.A.	Cirugía
350	110-22	Plastia Umbilical	0.67	1.15	2.37	4.08	6.96	9.34	U.M.A.	Cirugía
351	110-23	Injertos de Piel Menores	0.79	1.55	2.92	5.04	9.47	13.64	U.M.A.	Cirugía
352	110-24	Injertos de Piel Mayores	1.93	3.79	7.32	11.91	21.30	29.37	U.M.A.	Cirugía
353	110-25	Cicatrices de Manos	0.41	0.73	1.62	2.82	5.11	7.13	U.M.A.	Servicio
354	110-26	Cicatrices Mayores	0.58	1.15	2.41	4.41	7.94	10.88	U.M.A.	Servicio
355	110-27	Plastia Local (Cicatrices Mayores)	0.68	1.38	2.66	4.41	7.94	10.88	U.M.A.	Cirugía
356	110-28	Prótesis de Mamas	5.79	10.73	20.62	27.56	40.25	85.86	U.M.A.	Cirugía
357	110-29	Obturador L.P.H.	2.88	3.34	5.34	7.20	9.83	10.88	U.M.A.	Cirugía
	120-00	Cirugía Cardiovascular								
358	120-01	Aplicación Marcapaso Temporal	0.58	1.04	2.00	3.24	5.71	7.64	U.M.A.	Cirugía
359	120-02	Aplicación Marcapaso Definitivo	1.34	2.55	4.92	7.89	13.86	18.78	U.M.A.	Cirugía
360	120-03	Coronario grafía	0.51	0.96	1.94	3.37	6.00	8.12	U.M.A.	Cirugía
361	120-04	Coronario plastia	2.34	4.52	8.20	13.27	23.55	32.48	U.M.A.	Cirugía
362	120-05	Trombosis coronaria	2.34	4.52	8.20	13.27	23.55	32.48	U.M.A.	Cirugía
363	120-06	Plastia de Válvula Pulmonar/Aortica/ Mitral	1.70	3.11	6.35	11.60	21.08	28.60	U.M.A.	Cirugía
364	120-07	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	0.48	0.97	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Cirugía
365	120-08	Apexcardiograma	0.23	0.51	1.00	1.78	3.12	4.33	U.M.A.	Estudio
366	120-09	Cateterismo Cardiaco Simple	0.85	1.52	2.88	4.57	8.02	10.76	U.M.A.	Servicio
367	120-10	Cateterismo Cardiaco con Angiografía	0.92	1.59	3.33	5.81	10.16	13.51	U.M.A.	Servicio
368	120-11	Angiografía de Vasos Periféricos	0.48	1.42	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Estudio
369	120-12	Ecocardiograma Simple	2.19	2.72	3.96	4.24	5.37	6.22	U.M.A.	Estudio
370	120-13	Ecocardiograma con Doppler	0.40	0.78	1.66	2.94	5.08	6.76	U.M.A.	Estudio
371	120-14	Electrocardiograma en Reposo	0.14	0.25	0.42	0.71	1.34	2.01	U.M.A.	Estudio
372	120-15	Electrocardiograma de Esfuerzo	0.19	0.29	0.70	1.25	2.35	3.15	U.M.A.	Estudio
373	120-16	Fonocardiograma	0.25	0.47	0.89	1.46	2.62	3.56	U.M.A.	Estudio
374	120-17	Corazón Abierto	3.68	6.56	13.73	17.96	23.52	62.05	U.M.A.	Cirugía
375	120-18	Corazón Cerrado y Grandes Vasos	3.27	5.98	12.47	15.79	19.80	56.42	U.M.A.	Cirugía
376	120-19	Aorta Abdominal	1.85	3.30	6.82	12.23	21.92	29.33	U.M.A.	Cirugía
377	120-20	Prueba de Esfuerzo	0.22	0.36	0.77	1.25	2.29	2.98	U.M.A.	Estudio
378	120-21	Cirugía Vascul de Abdomen y Tórax	2.83	5.18	9.93	16.42	29.49	41.72	U.M.A.	Cirugía
379	120-22	Simpatectomía	1.22	2.14	4.46	8.13	14.69	19.72	U.M.A.	Cirugía
380	120-23	Cirugía Vascul Periférica	1.31	2.60	5.42	9.01	14.95	19.72	U.M.A.	Cirugía
381	120-24	Derivación Atrioventricular	1.31	2.60	5.42	9.01	14.95	19.72	U.M.A.	Cirugía
382	120-25	Anillos Vasculares	8.05	10.68	14.59	17.51	23.32	25.07	U.M.A.	Cirugía
	130-00	Oftalmología								
383	130-01	Cataratas	1.12	2.11	4.11	6.34	10.68	14.58	U.M.A.	Cirugía
384	130-02	Estrabismo	8.02	13.36	22.52	30.18	41.07	43.83	U.M.A.	Cirugía
385	130-03	Pterigion y Pinguécula	0.66	1.23	2.57	4.72	8.73	12.46	U.M.A.	Cirugía



386	130-04	Retina	1.26	2.41	5.09	8.80	15.27	21.10	U.M.A.	Cirugía
387	130-05	Chalazión	0.49	0.88	1.70	2.82	5.16	7.27	U.M.A.	Cirugía
388	130-06	Dacrioscistectomía	0.88	1.70	3.19	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
389	130-07	Entropión y ectopión (Y quemadura)	0.73	1.42	2.94	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
390	130-08	Extracción de Cuerpos Extraños	0.30	0.53	1.00	1.66	3.08	4.26	U.M.A.	Servicio
391	130-09	Glaucoma	1.05	2.12	4.46	7.72	13.25	18.14	U.M.A.	Cirugía
392	130-10	Graduación de Lentes	0.14	0.22	0.42	0.71	1.34	2.00	U.M.A.	Servicio
393	130-11	Fotocoagulación (Rayo Láser)	0.25	0.51	1.07	2.05	4.00	6.11	U.M.A.	Servicio
394	130-12	Sondeo	0.08	0.19	0.34	0.70	1.23	1.83	U.M.A.	Servicio
395	130-13	Electronestacnografía	1.03	1.71	2.72	4.78	5.79	6.82	U.M.A.	Estudio
396	130-14	Ajustes de Armazón de Lentes	0.12	0.19	0.25	0.34	0.40	0.59	U.M.A.	Servicio
397	130-15	Fluorangiografía	0.33	0.63	1.44	2.19	2.97	6.11	U.M.A.	Estudio
398	130-16	Reconstrucción Palpebral	0.88	1.70	3.19	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
399	130-17	Prótesis Oculares	0.97	1.93	3.46	4.18	5.38	6.12	U.M.A.	Cirugía
400	130-18	Enucleación	24.78	31.16	45.21	48.25	60.97	70.91	U.M.A.	Cirugía
401	130-19	Trasplante de Cornea	52.96	66.55	96.55	103.07	130.24	151.48	U.M.A.	Cirugía
402	130-20	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	37.29	46.86	67.99	72.58	91.72	106.67	U.M.A.	Cirugía
403	130-21	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	35.77	45.10	65.43	69.82	88.24	102.63	U.M.A.	Cirugía
404	130-22	Paq. Pterigión y Pinguécula	14.68	18.44	26.75	28.55	36.08	41.96	U.M.A.	Cirugía
405	130-23	Ritinopectia Desprendimiento de Retina	7.97	10.02	14.53	15.51	19.60	22.80	U.M.A.	Cirugía
	140-00	Otorrino - Laringología								
406	140-01	Extracción de Cuerpos Extraños en Quirófano	0.75	1.52	2.81	4.81	9.01	12.72	U.M.A.	Cirugía
407	140-02	Extracción de cuerpos extraños sin técnica quirúrgica	0.11	0.25	0.47	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Servicio
408	140-03	Audiometría tonal logoaudiometría impedanci.	0.15	0.29	0.70	1.25	2.33	3.16	U.M.A.	Estudio
409	140-04	Electronistagnografía (electronistagmografía)	0.18	0.33	0.71	1.25	2.29	3.15	U.M.A.	Estudio
410	140-05	Meringocentésis	0.23	0.47	0.96	1.73	3.24	4.74	U.M.A.	Servicio
411	140-06	Colocación del Tubo de Ventilación	0.64	1.52	2.30	3.97	7.48	11.09	U.M.A.	Servicio
412	140-07	Timpanotomía Exploradora	0.66	1.30	2.57	4.78	8.89	12.53	U.M.A.	Estudio
413	140-08	Miringoplastia	1.00	1.89	3.96	6.91	12.10	16.80	U.M.A.	Cirugía
414	140-09	Timpanoplastia	0.88	1.68	3.08	5.38	10.36	15.35	U.M.A.	Cirugía
415	140-10	Mastoidectomia simple	1.07	2.08	4.16	7.72	14.47	20.95	U.M.A.	Cirugía
416	140-11	Mastoidectomía con timpanoplastia	1.59	3.08	6.05	10.68	18.93	26.42	U.M.A.	Cirugía
417	140-12	Tratamiento Quirúrgico de Parálisis Facial	1.62	2.89	6.08	11.04	20.13	28.35	U.M.A.	Cirugía
418	140-13	Mastoidectomía radical	1.20	2.03	4.08	7.34	13.16	18.37	U.M.A.	Cirugía
419	140-14	Estapedectomía	0.71	1.26	2.66	5.09	9.69	13.86	U.M.A.	Cirugía
420	140-15	Laberintectomía	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	17.57	U.M.A.	Cirugía
421	140-16	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Malignos de Oído	1.22	2.23	4.68	8.83	16.80	24.62	U.M.A.	Cirugía
422	140-17	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Benignos de Oído	0.96	1.66	3.27	6.27	12.01	17.42	U.M.A.	Cirugía



423	140-18	Tratamiento Quirúrgico de Absceso Otógeno Endocraneano	1.22	2.41	4.55	8.17	16.18	24.15	U.M.A.	Cirugía
424	140-19	Tratamiento Quirúrgico Estenosis del Conducto Auditivo Externo	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	17.57	U.M.A.	Cirugía
425	140-20	Tratamiento Quirúrgico Malformaciones Congénitas de Oído	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	16.95	U.M.A.	Cirugía
426	140-21	Cirugía de Pólipos Nasales	1.12	2.11	4.11	6.05	9.73	12.88	U.M.A.	Cirugía
427	140-22	Ligadura Trans-Antral de la Arteria Maxilar Interna.	0.78	1.45	3.08	5.52	9.94	13.90	U.M.A.	Servicio
428	140-23	Ligadura de Carótida Externa	0.78	1.45	3.08	5.52	9.94	13.90	U.M.A.	Servicio
429	140-24	Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	0.48	0.96	2.03	3.70	6.78	9.62	U.M.A.	Servicio
430	140-25	Tratamiento Quirúrgico de Sequias	0.66	1.12	2.25	4.16	7.64	11.21	U.M.A.	Cirugía
431	140-26	Tratamiento de Fractura Nasal	0.33	0.67	1.40	2.45	4.39	6.13	U.M.A.	Cirugía
432	140-27	Tratamiento Quirúrgico Atresia Coanal	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
433	140-28	Corrección Quirúrgico Septum Nasal	0.84	1.62	3.29	5.79	10.06	13.65	U.M.A.	Cirugía
434	140-29	Rinoplastia	17.68	26.29	40.69	51.45	59.84	98.69	U.M.A.	Cirugía
435	140-30	Rinoseptumplastia	2.00	3.93	8.27	14.95	26.90	37.20	U.M.A.	Cirugía
436	140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	1.52	2.94	6.12	10.80	18.87	26.00	U.M.A.	Cirugía
437	140-32	Extirpación de Tumores Benignos en Fosas Nasales	0.63	1.15	2.41	4.45	8.05	11.21	U.M.A.	Cirugía
438	140-33	Tratamiento Quirúrgico de Angiofibroma Nasofaríngeo	1.12	2.04	4.26	7.87	14.59	20.67	U.M.A.	Cirugía
439	140-34	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Frontal y/o Etmoidal	1.31	2.44	5.15	9.06	15.81	21.99	U.M.A.	Cirugía
440	140-35	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Maxilar (Caldwell Luc)	0.73	1.42	2.97	5.04	8.57	11.65	U.M.A.	Cirugía
441	140-36	Tratamiento Quirúrgico de Laberinto Etmoidal	1.14	2.12	4.45	7.83	13.64	18.99	U.M.A.	Cirugía
442	140-37	Maxilectomía	1.64	2.92	5.64	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
443	140-38	Amigdalectomía con o sin Adenoidectomía	0.63	1.22	2.51	4.68	8.50	11.88	U.M.A.	Cirugía
444	140-39	Tratamiento Quirúrgico de Ránula	0.97	1.71	3.68	6.78	12.62	17.70	U.M.A.	Cirugía
445	140-40	Extirpación de Glándula Submaxilar	1.33	2.42	4.68	7.87	14.59	20.67	U.M.A.	Cirugía
446	140-41	Oclusión de Fistula Oroantral	0.41	0.73	1.62	2.94	5.33	7.13	U.M.A.	Cirugía
447	140-42	Taponamiento Nasal	0.19	0.37	0.71	1.31	2.37	3.44	U.M.A.	Servicio
448	140-43	Laringofisura	0.75	1.38	2.66	4.41	7.94	11.09	U.M.A.	Cirugía
449	140-44	Tratamiento Quirúrgico de la Parálisis de los Abductores Laríngeos	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
450	140-45	Laringectomías Parciales	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
451	140-46	Procedimientos Reconstructivos (Colgajos Laríngeos)	0.63	1.15	2.41	4.41	7.94	10.95	U.M.A.	Cirugía



452	140-47	Tratamiento Quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
453	140-48	Laringoscopia Dir. Exploración Microscopia de Laringe	4.18	6.96	12.51	19.48	23.63	27.81	U.M.A.	Estudio
454	140-49	Obturadores por Maxilectomía	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
455	140-50	Rinectomía Prótesis Nasal	0.33	0.67	1.40	2.45	4.39	6.13	U.M.A.	Cirugía
	141-00	Paquetes de Otorrinolaringología								
456	141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	0.67	1.40	2.82	5.33	9.99	14.21	U.M.A.	Servicio
457	141-02	Cirugía Pólipos Nasales	1.26	2.49	4.68	7.04	11.80	16.10	U.M.A.	Cirugía
458	141-03	Tratamiento de Fractura Nasal	0.51	1.05	2.16	4.00	7.34	10.54	U.M.A.	Servicio
459	141-04	Corrección Quirúrgica del Septum Nasal	1.22	2.33	4.82	8.65	15.44	21.45	U.M.A.	Cirugía
460	141-05	Paq. Rinoseptumplastia y Rinoplastia	20.43	25.68	37.27	39.77	50.27	58.47	U.M.A.	Cirugía
461	141-06	Sinusitis maxilar Cadwel	1.22	2.35	4.98	8.84	15.74	22.10	U.M.A.	Cirugía
462	141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	1.30	2.52	4.92	9.80	18.15	26.10	U.M.A.	Cirugía
	150-00	Urología								
463	150-01	Nefrectomía	11.30	14.20	20.62	21.99	27.79	32.34	U.M.A.	Cirugía
464	150-02	Pielilotomía	1.77	3.34	5.90	10.31	18.06	25.14	U.M.A.	Estudio
465	150-03	Cistostomía	1.11	2.14	4.04	7.37	14.57	21.66	U.M.A.	Cirugía
466	150-04	Prostatectomía	1.77	3.34	6.46	10.79	19.56	27.46	U.M.A.	Cirugía
467	150-05	Corrección de Reflujo Vesicouretral	1.57	2.98	5.67	9.06	15.74	21.73	U.M.A.	Cirugía
468	150-06	Dilatación Uretral	0.58	1.19	2.14	3.78	7.45	10.71	U.M.A.	Cirugía
469	150-07	Punción de Absceso Prostático	0.49	0.89	1.74	2.97	5.59	7.71	U.M.A.	Cirugía
470	150-08	Orquiectomía	1.19	2.30	4.37	6.82	11.69	15.96	U.M.A.	Cirugía
471	150-09	Meatotomías	0.48	0.97	1.96	3.78	7.19	10.50	U.M.A.	Cirugía
472	150-10	Diálisis Peritoneal (con Equipo)	1.63	3.30	6.86	12.43	22.66	31.56	U.M.A.	Cirugía
473	150-11	Diálisis Peritoneal (sin Equipo)	1.25	2.41	5.11	9.28	16.74	23.38	U.M.A.	Cirugía
474	150-12	Hemodiálisis	0.84	2.14	9.36	11.92	14.47	17.03	U.M.A.	Servicio
475	150-13	Extirpación de Tumores Retroperitoneales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
476	150-14	Extirpación de Tumores Renales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
477	150-15	Biopsia Renal Percutánea	0.63	1.26	2.62	5.15	10.27	15.13	U.M.A.	Cirugía
478	150-16	Trasplante Renal	44.18	43.70	84.10	101.77	123.12	504.67	U.M.A.	Cirugía
479	150-17	Litotripsia	26.81	53.56	103.07	128.82	161.01	209.32	U.M.A.	Cirugía
480	150-18	Colocación de Catéter Blando	1.70	3.44	7.15	14.17	27.97	32.90	U.M.A.	Cirugía
481	150-19	Colocación de Catéter para Hemodiálisis	1.00	1.79	3.46	6.01	11.14	15.96	U.M.A.	Cirugía
482	150-20	Excresis de Quiste de Epidídimo	0.22	0.47	0.85	1.41	2.62	3.68	U.M.A.	Cirugía
483	150-21	Prótesis Testiculares	5.04	5.61	9.30	14.40	22.34	26.68	U.M.A.	Cirugía
484	150-22	Circuncisión adulto	4.07	5.68	7.12	11.79	20.29	28.55	U.M.A.	Cirugía
485	150-23	Vasectomía	2.51	5.00	9.99	12.02	20.03	25.03	U.M.A.	Servicio
	151-00	Paquetes de Urología								
486	151-01	Prostatectomía	4.56	8.50	16.29	27.82	50.38	72.29	U.M.A.	Cirugía



	160-00	Ortopedia, Amputación o Desarticulación								
487	160-01	Brazo	0.87	1.66	3.48	5.80	9.73	13.07	U.M.A.	Cirugía
488	160-02	Antebrazo	0.97	1.90	3.96	6.71	11.40	15.46	U.M.A.	Cirugía
489	160-03	Muslo	1.22	2.36	4.96	8.45	14.45	19.73	U.M.A.	Cirugía
490	160-04	Pierna	1.15	2.23	4.70	8.02	13.69	18.62	U.M.A.	Cirugía
491	160-05	Mano	0.73	1.42	3.09	5.04	8.22	10.88	U.M.A.	Cirugía
492	160-06	Pie	0.95	1.78	3.74	6.31	10.52	14.25	U.M.A.	Cirugía
493	160-07	Dedo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.40	U.M.A.	Cirugía
494	160-08	Ortejo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.40	U.M.A.	Cirugía
	161-00	Artrodesis								
495	161-01	Hombro	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
496	161-02	Columna	1.36	2.63	5.52	9.61	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
497	161-03	Cadera	1.41	2.81	5.49	9.79	17.42	24.60	U.M.A.	Cirugía
498	161-04	Artroneumografía	0.48	0.92	1.82	3.49	6.78	9.53	U.M.A.	Cirugía
499	161-05	Artrodesis	1.67	3.24	6.79	11.90	20.87	28.66	U.M.A.	Cirugía
	162-00	Coxartrosis y Gonardrosis								
500	162-01	Total	1.36	2.63	5.52	9.61	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
501	162-02	Parcial	1.30	2.53	5.31	9.16	15.91	21.88	U.M.A.	Cirugía
	163-00	Fractura de Cadera								
502	163-01	Artroplastia Total	1.74	3.34	6.38	11.25	19.62	31.27	U.M.A.	Cirugía
503	163-02	Artroplastia Parcial	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
504	163-03	Osteosíntesis	1.67	3.19	6.78	11.87	20.77	28.57	U.M.A.	Cirugía
505	163-04	Elongación Ósea	1.45	2.81	5.86	10.30	17.96	24.60	U.M.A.	Cirugía
506	163-05	Extirpación Discal	1.45	2.81	5.86	10.47	18.62	25.42	U.M.A.	Cirugía
507	163-06	Laminectomía	1.79	3.48	7.34	12.91	22.71	30.90	U.M.A.	Cirugía
	164-00	Hallus Valgus								
508	164-01	Unilateral	0.66	1.23	2.57	4.57	8.23	11.31	U.M.A.	Cirugía
509	164-02	Bilateral	0.92	1.70	3.53	6.27	11.01	14.95	U.M.A.	Cirugía
	165-00	Luxaciones Glenohumeral								
510	165-01	Miembro Torácico Reducción Manual	0.51	1.00	2.04	3.68	6.53	9.06	U.M.A.	Cirugía
511	165-02	Miembro Torácico Reducción Quirúrgica	1.05	1.97	4.18	7.37	13.03	17.70	U.M.A.	Cirugía
512	165-03	Radiocarpiana reducción manual	0.40	0.74	1.62	2.74	4.78	6.46	U.M.A.	Cirugía
513	165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	1.15	2.25	4.68	8.23	14.73	20.47	U.M.A.	Cirugía
514	165-05	Dedos Reducción Manual	0.29	0.66	1.34	2.40	4.29	5.89	U.M.A.	Cirugía
515	165-06	Dedos Reducción Quirúrgica	0.66	1.26	2.57	4.50	8.16	11.40	U.M.A.	Cirugía
516	165-07	Miembro Pélvico Reducción Manual	0.56	1.12	2.25	3.90	6.91	9.34	U.M.A.	Cirugía
517	165-08	Miembro Pélvico Reducción Quirúrgica	1.40	2.60	5.48	9.68	17.10	23.54	U.M.A.	Cirugía
518	165-09	Rodilla Reducción Manual	0.44	0.92	1.81	3.29	6.08	8.65	U.M.A.	Cirugía
519	165-10	Rodilla Reducción Quirúrgica	1.20	2.26	4.68	8.23	14.73	20.47	U.M.A.	Cirugía
520	165-11	Tobillo Reducción Manual	0.33	0.66	1.31	2.34	4.19	6.05	U.M.A.	Cirugía
521	165-12	Tobillo Reducción Quirúrgica	0.74	1.42	2.94	5.09	9.01	12.50	U.M.A.	Cirugía
522	165-13	Pie Reducción Manual	0.48	0.97	2.04	3.71	6.79	9.62	U.M.A.	Cirugía
523	165-14	Pie Reducción Quirúrgica	1.22	2.40	5.04	8.97	15.94	22.06	U.M.A.	Cirugía
524	165-15	Columna Reducción Manual	0.51	1.00	2.04	3.68	6.53	9.12	U.M.A.	Cirugía



525	165-16	Columna Reducción Quirúrgica	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía
526	165-17	Realización de Férulas de Yeso	0.05	0.08	0.14	0.25	0.53	0.90	U.M.A.	Cirugía
527	165-18	Drenaje de Absceso y Lavado Quirúrgico	4.30	5.41	7.85	8.37	10.58	12.32	U.M.A.	Servicio
	166-00	Osteoplastias								
528	166-01	Húmero	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
529	166-02	Codo	1.31	2.59	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
530	166-03	Antebrazo	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
531	166-04	Mano	1.31	2.60	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
532	166-05	Dedo	1.07	2.03	4.26	7.53	13.38	18.18	U.M.A.	Cirugía
533	166-06	Cadera	1.36	2.60	5.53	9.68	16.81	22.91	U.M.A.	Cirugía
534	166-07	Fémur	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
535	166-08	Rodilla	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
536	166-09	Tibia y/o Peroné	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
537	166-10	Tobillo	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
538	166-11	Pie	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
539	166-12	Columna	1.36	2.71	5.70	10.30	18.62	26.12	U.M.A.	Cirugía
	167-00	Osteosíntesis								
540	167-01	Húmero	1.00	2.03	4.23	7.37	12.83	17.73	U.M.A.	Cirugía
541	167-02	Codo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
542	167-03	Antebrazo	1.12	2.12	4.45	7.64	13.03	17.73	U.M.A.	Cirugía
543	167-04	Mano	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
544	167-05	Dedo	1.00	1.96	4.08	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
545	167-06	Cadera	1.67	3.19	6.78	11.87	20.77	28.57	U.M.A.	Cirugía
546	167-07	Fémur	1.05	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
547	167-08	Rodilla	1.12	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
548	167-09	Menisectomía	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
549	167-10	Tibia y/o Peroné	1.05	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
550	167-11	Tobillo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
551	167-12	Pie	1.00	1.96	4.08	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
552	167-13	Columna	1.15	2.25	4.71	8.05	13.86	18.92	U.M.A.	Cirugía
553	167-14	Menisectomía y Colocación de Prótesis Ortopédica	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
554	167-15	Liberación de Canal	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía
555	167-16	Retiro de material de osteosíntesis	1.63	2.42	3.57	4.87	5.37	6.50	U.M.A.	Cirugía
	168-00	Osteotomías								
556	168-01	Húmero	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
557	168-02	Codo	0.92	1.78	3.71	6.27	10.58	14.25	U.M.A.	Cirugía
558	168-03	Antebrazo	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
559	168-04	Mano	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
560	168-05	Dedo	1.07	2.08	4.41	7.53	12.95	17.44	U.M.A.	Cirugía
561	168-06	Cadera	1.26	2.41	5.15	8.95	15.46	20.96	U.M.A.	Cirugía
562	168-07	Fémur	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
563	168-08	Rodilla	1.12	2.08	4.41	7.53	12.95	17.44	U.M.A.	Cirugía
564	168-09	Tibia y/o Peroné	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
565	168-10	Tobillo	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
566	168-11	Pie	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
567	168-12	Columna	1.36	2.63	5.48	9.49	16.54	22.71	U.M.A.	Cirugía



568	168-13	Prótesis Dactilar	1.78	2.23	3.49	5.86	9.80	12.46	U.M.A.	Cirugía
	169-00	Raspa Secuestrectomia								
569	169-01	Húmero	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
570	169-02	Codo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
571	169-03	Antebrazo	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
572	169-04	Mano	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
573	169-05	Dedo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
574	169-06	Cadera	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
575	169-07	Fémur	1.03	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
576	169-08	Rodilla	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
577	169-09	Tibia y/o Peroné	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
578	169-10	Pie	0.92	1.78	3.71	6.12	10.24	13.86	U.M.A.	Cirugía
579	169-11	Columna	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
580	169-12	Vendas de Yeso c/u (Reposición)	0.05	0.08	0.14	0.25	0.53	0.90	U.M.A.	Servicio
581	169-13	Tobillo	0.47	0.84	1.78	3.44	6.54	9.23	U.M.A.	Cirugía
	171-00	Cirugía Pediátrica								
582	171-01	Hernio plastia Inguinal Unilateral	0.73	1.40	2.94	5.49	10.36	14.73	U.M.A.	Cirugía
583	171-02	Hernio plastia Inguinal Bilateral	1.23	2.26	4.78	8.38	14.61	20.21	U.M.A.	Cirugía
584	171-03	Hernio plastia Umbilical	0.67	1.15	2.37	4.04	6.91	9.28	U.M.A.	Cirugía
585	171-04	Hernio plastia Diafragmática	1.22	2.23	4.68	8.13	14.24	19.61	U.M.A.	Cirugía
586	171-05	Piloroctomía	1.07	2.03	4.26	7.37	12.76	17.69	U.M.A.	Cirugía
587	171-06	Desinvaginación del Intestino	1.15	2.18	4.57	7.86	13.42	18.57	U.M.A.	Cirugía
588	171-07	Intervención del Intestino	1.26	2.37	4.97	8.57	14.87	20.66	U.M.A.	Cirugía
589	171-08	Intervenciones Esplénicas	1.42	2.71	5.70	9.94	17.42	23.85	U.M.A.	Cirugía
590	171-09	Intervenciones Hepáticas	1.78	3.34	7.04	12.40	21.80	30.01	U.M.A.	Cirugía
591	171-10	Intervenciones de vía biliar	1.46	2.81	5.86	10.30	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
592	171-11	Atresias de Intestino	1.46	2.81	5.86	10.30	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
593	171-12	Esplenectomía	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
594	171-13	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	1.70	3.18	6.71	11.84	20.92	28.97	U.M.A.	Cirugía
595	171-14	Atresia de Esófago	1.46	2.81	5.86	10.31	18.20	25.22	U.M.A.	Cirugía
596	171-15	Tumorectomias Abdominales	1.45	2.74	5.81	10.16	17.78	24.62	U.M.A.	Cirugía
597	171-16	Atresia Rectal Alta	1.45	2.74	5.81	10.30	18.20	25.23	U.M.A.	Cirugía
598	171-17	Atresia Rectal Baja	1.45	2.74	5.81	10.08	17.61	24.44	U.M.A.	Cirugía
599	171-18	Colostomía	1.03	1.97	4.08	7.02	11.92	16.47	U.M.A.	Cirugía
600	171-19	Descenso Intestinal	1.79	3.49	7.37	13.03	23.06	32.05	U.M.A.	Cirugía
601	171-20	Ano Imperforado	1.40	2.60	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
602	171-21	Ano Húmedo	1.40	2.60	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
603	171-22	Oclusión Intestinal	1.46	2.81	5.86	10.30	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
604	171-23	Fistula Recto Urinaria	1.46	2.81	5.86	10.31	18.20	25.22	U.M.A.	Cirugía
605	171-24	Quiste Ideopático	1.46	2.81	5.85	10.50	18.93	26.27	U.M.A.	Cirugía
606	171-25	Perforación de Intestino	1.36	2.53	5.34	9.20	15.94	22.06	U.M.A.	Cirugía
607	171-26	Adherencias Intestinales	1.62	3.00	6.35	11.19	19.67	27.30	U.M.A.	Cirugía
608	171-27	Absceso Residual de Pared Abdominal	0.37	0.66	1.40	2.59	4.75	6.46	U.M.A.	Cirugía
609	171-28	Quiste Tirogloso	0.74	1.46	3.09	6.09	12.06	17.57	U.M.A.	Cirugía
610	171-29	Miectomy	1.05	2.12	4.30	8.16	15.46	22.26	U.M.A.	Cirugía
611	171-30	Eventraciones, Bridas, Resección	1.07	2.03	4.26	7.30	12.46	17.17	U.M.A.	Cirugía



612	171-31	Exónfalos Simples	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
613	171-32	Exónfalos en dos Tiempos	1.46	2.81	5.86	10.30	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
614	171-33	Estenosis Uretero Pielica Unilateral	10.06	13.43	18.29	21.93	29.27	31.41	U.M.A.	Cirugía
615	171-34	Estenosis Uretero Pielica Bilateral: Plastia Bilateral	13.43	17.91	24.38	29.27	39.03	41.88	U.M.A.	Cirugía
616	171-35	Fistula Branquial (Resección De Fistula)	6.56	8.76	11.91	14.85	20.15	20.48	U.M.A.	Cirugía
617	171-36	Frenillo Lingual Corto: Frenilectomía	5.11	6.79	9.28	11.13	14.85	15.95	U.M.A.	Cirugía
618	171-37	Hipospadias: Plastia de Uretra Peneana	10.94	14.61	15.18	23.86	31.80	34.16	U.M.A.	Cirugía
619	171-38	Desinvaginación por Taxis	8.76	11.66	15.91	19.09	25.47	27.31	U.M.A.	Cirugía
172-00 Cirugía Cardiovascular Pediátrica										
620	172-01	Blalock	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
621	172-02	Anastomosis tronco venoso auricular derecho	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
622	172-03	Anastomosis Sistemático Pulmonar	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
623	172-04	Bandaje de Arteria Pulmonar	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
624	172-05	Waterston	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	24.75	U.M.A.	Cirugía
625	172-06	Drenaje de Arteria Pulmonar	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
626	172-07	Derivación Espleno Renal	1.40	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
627	172-08	Coartectomía	1.26	2.34	4.87	5.07	5.26	23.12	U.M.A.	Cirugía
628	172-09	Rastelli	1.26	2.34	4.87	5.07	5.26	23.12	U.M.A.	Cirugía
629	172-10	Rastelli con Tubo Valvulado	2.37	4.37	9.10	9.43	9.80	43.26	U.M.A.	Diplomado
630	172-11	Substitución Valvular (sin Prótesis)	2.37	4.37	9.10	9.43	9.80	43.26	U.M.A.	Cirugía
631	172-12	Resección Paquete Varicoso	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
632	172-13	Corrección de Fistula	1.26	2.34	4.87	9.01	16.68	23.54	U.M.A.	Cirugía
633	172-14	Esplenoportografía	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
634	172-15	Corrección drenaje anómalo total venas pulmonares cierre	2.37	4.37	9.10	16.63	30.45	43.26	U.M.A.	Cirugía
635	172-16	Sección y Sutura de Conducto (Persistencia Conducto Arterial)	2.08	3.93	9.10	16.63	30.45	43.26	U.M.A.	Cirugía
173-00 Neumología Pediátrica										
636	173-01	Gasometría	0.67	0.86	1.08	1.36	1.70	1.97	U.M.A.	Cirugía
637	173-02	Pruebas Funcionales Respiratorias	0.15	0.23	0.55	0.99	1.70	2.26	U.M.A.	Estudio
174-00 Neumología Pediátrica										
638	174-01	Quiste Pilonidal	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
639	174-02	Laminectomía	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
640	174-03	Plastia de Meningocele	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
641	174-04	Plastia de Meningocele Craneano	0.75	1.49	3.18	5.37	9.01	11.95	U.M.A.	Cirugía
642	174-05	Murcelación	0.75	1.49	3.18	5.37	9.01	11.95	U.M.A.	Cirugía
643	174-06	Craneoplastia	0.63	1.20	2.51	4.19	7.04	9.36	U.M.A.	Cirugía
644	174-07	Craneotomía o Craniectomía	1.20	2.29	4.82	8.17	13.77	18.51	U.M.A.	Cirugía



645	174-08	Derivación de Líquido Cefalorraquídeo	0.75	1.59	3.33	5.59	9.39	12.53	U.M.A.	Cirugía
646	174-09	Colocación de Reservorio de Omayá	8.23	10.99	14.96	17.96	23.96	25.74	U.M.A.	Cirugía
647	174-10	Colocación de deriv ventricular periton	8.23	10.99	14.96	17.96	23.95	25.74	U.M.A.	Cirugía
175-00 Urología Pediátrica										
648	175-01	Diálisis Peritoneal con Equipo	0.41	0.73	1.62	2.94	5.33	7.43	U.M.A.	Cirugía
649	175-02	Diálisis Peritoneal sin Equipo	0.08	0.19	0.34	0.70	1.25	1.93	U.M.A.	Servicio
650	175-03	Biopsia Renal	0.41	0.78	1.64	2.97	5.38	7.52	U.M.A.	Cirugía
651	175-06	Orquidopexia Unilateral	0.94	1.79	3.68	6.72	12.36	43.26	U.M.A.	Cirugía
652	175-07	Orquidopexia Bilateral	1.45	2.81	5.86	10.30	17.96	24.60	U.M.A.	Cirugía
653	175-08	Circuncisión	0.51	1.00	2.04	3.77	7.04	10.16	U.M.A.	Cirugía
654	175-09	Circuncisión con Plastibel y Anestesia	0.56	1.12	1.14	1.20	1.25	9.64	U.M.A.	Cirugía
655	175-10	Cicatriz Fibrosa del Prepucio	0.51	1.00	2.04	3.77	7.04	10.16	U.M.A.	Cirugía
656	175-11	Corrección de Hipospadias	0.67	1.30	2.72	4.71	8.12	11.04	U.M.A.	Cirugía
657	175-12	Reflujo Vesicouretral	0.96	1.85	1.94	2.00	2.08	15.99	U.M.A.	Cirugía
658	175-13	Reimplante de uréteros	0.96	1.85	1.94	2.00	2.08	15.99	U.M.A.	Cirugía
659	175-14	Valvas Posteriores	0.88	1.67	1.75	1.81	1.89	15.87	U.M.A.	Cirugía
660	175-15	Tumores de Vejiga	0.88	1.67	1.75	1.81	1.89	15.87	U.M.A.	Cirugía
176-00 Paquetes de Urología Pediátrica										
661	176-01	Circuncisión	4.59	9.20	13.79	18.40	24.23	30.65	U.M.A.	Cirugía
177-00 Neonatología										
662	177-01	Aspiración de Secreciones	0.44	0.58	0.77	0.96	1.25	1.38	U.M.A.	Servicio
663	177-02	Fototerapia por Día	0.21	0.29	0.41	0.48	0.63	0.67	U.M.A.	Servicio
664	177-03	Fototerapia por 1 Hora	0.01	0.04	0.05	0.08	0.14	0.14	U.M.A.	Servicio
665	177-04	Intubación	0.29	0.40	0.53	0.63	0.86	0.92	U.M.A.	Servicio
666	177-05	Uso Monitor Apnea por Día	0.15	0.19	0.25	0.33	0.42	0.45	U.M.A.	Servicio
667	177-06	Uso de Monitor Neonatal	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Servicio
668	177-07	Preparación Alimentación Parenteral	0.21	0.29	0.41	0.48	0.63	0.67	U.M.A.	Servicio
669	177-08	Tamiz Auditivo y Metabólico	0.15	0.26	0.55	0.96	2.51	2.53	U.M.A.	Estudio
670	177-09	Atención a Neonatos	0.15	0.26	0.56	1.33	2.04	2.59	U.M.A.	Consulta
180-00 Gastroenterología										
671	180-01	Hemorroidectomías	1.20	2.25	4.72	8.23	14.44	19.78	U.M.A.	Cirugía
672	180-02	Extirpación de Tumores Benignos de Ano o Recto	1.07	2.04	4.30	7.42	12.65	17.44	U.M.A.	Cirugía
673	180-03	Debridación de Abscesos	0.56	1.14	2.33	4.45	8.64	12.86	U.M.A.	Cirugía
674	180-04	Fistulectomías	0.78	1.63	3.27	6.05	11.14	15.70	U.M.A.	Cirugía
675	180-05	Prolapso Rectal	1.15	2.25	4.72	8.12	13.96	18.89	U.M.A.	Cirugía
676	180-06	Colecistectomía	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
677	180-07	Colecistectomía con canales	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
678	180-08	Gastrectomía	1.14	2.16	2.26	2.34	2.41	18.14	U.M.A.	Estudio
679	180-09	Hernias Diafragmáticas	1.20	2.26	2.34	2.41	2.52	19.28	U.M.A.	Cirugía
680	180-10	Gastrostomía	0.75	1.49	3.18	5.33	8.80	12.01	U.M.A.	Cirugía
681	180-11	Hemicolectomías o Colectomías	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
682	180-12	Resección Abdomino Perineal	1.36	2.59	5.34	9.27	16.13	22.52	U.M.A.	Cirugía
683	180-13	Transposición de Colon	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía



684	180-14	Laparotomía Exploradora	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Estudio
685	180-15	Resecciones Intestinales	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
686	180-16	Colostomía o Cierre	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
687	180-17	Biopsia Hepática	0.21	0.41	0.84	1.49	2.74	3.77	U.M.A.	Cirugía
688	180-18	Rectosigmoidoscopia	0.12	0.21	0.40	0.70	1.22	1.66	U.M.A.	Cirugía
689	180-19	Gastroscofia	0.19	0.37	0.75	1.34	2.37	3.16	U.M.A.	Estudio
690	180-20	Pan endoscopia	3.16	3.94	4.94	6.17	9.05	15.10	U.M.A.	Estudio
691	180-21	Colonoscopia	6.33	7.90	9.88	12.34	15.42	18.06	U.M.A.	Estudio
692	180-22	Cirugía Menor de Esófago	0.44	0.94	1.81	3.29	6.08	8.21	U.M.A.	Cirugía
693	180-23	Esclerosis de Varices (por Sesión)	0.23	0.47	0.96	1.73	3.24	4.26	U.M.A.	Servicio
694	180-24	Dilataciones Esofágicas (por Sesión)	0.18	0.25	0.63	1.22	2.19	2.79	U.M.A.	Servicio
695	180-25	Cirugía Menor de Recto	0.37	0.66	1.40	2.40	4.26	5.71	U.M.A.	Cirugía
696	180-26	Curaciones Proctológicas	0.08	0.15	0.22	0.40	0.71	1.05	U.M.A.	Servicio
697	180-27	Curaciones Esofágicas	0.08	0.15	0.22	0.40	0.71	1.05	U.M.A.	Servicio
698	180-28	Laparoscopia Diagnóstica	0.23	0.47	0.96	1.64	2.88	3.89	U.M.A.	Estudio
699	180-29	Cuerpos Extraños en Esófago y Recto	0.25	0.55	1.11	1.94	3.34	4.56	U.M.A.	Servicio
700	180-30	Perfil Rectal	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.66	U.M.A.	Cirugía
701	180-31	Cirugía de Páncreas	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.61	U.M.A.	Cirugía
702	180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
703	180-33	Endoscopia	3.16	3.94	4.94	6.17	9.05	15.10	U.M.A.	Estudio
704	180-34	Piloroplastia	1.41	2.70	5.71	9.73	16.54	22.26	U.M.A.	Cirugía
705	180-35	Ano plastia perineal	1.15	2.29	4.81	8.16	13.95	18.89	U.M.A.	Cirugía
706	180-36	Rectonectomia	0.97	1.94	4.00	6.82	11.69	15.70	U.M.A.	Estudio
707	180-37	Plastia Local Colectomía Laparoscópica	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Estudio
708	180-38	Colectomía (Resección de Colon)	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
709	180-39	Apendicetomía por laparoscopia	1.66	2.74	7.72	11.91	18.52	24.79	U.M.A.	Cirugía
710	180-40	Colesistectomia por laparoscopia	19.32	24.37	30.44	37.73	47.73	55.50	U.M.A.	Cirugía
	181-00	Paquetes de Gastroenterología								
711	181-01	Colectomía	3.34	6.34	13.55	24.23	44.17	62.14	U.M.A.	Cirugía
712	181-02	Laparotomía exploradora	3.24	6.16	13.03	23.32	42.21	59.97	U.M.A.	Estudio
	190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana								
713	190-01	Determinación de Carga Viral Del VIH	0.22	1.14	2.51	6.57	9.08	10.67	U.M.A.	Estudio
714	190-02	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	0.42	0.42	0.47	0.74	1.03	1.20	U.M.A.	Estudio
715	190-03	Paquete Plaquetoferesis	0.75	3.86	11.79	22.29	31.56	36.14	U.M.A.	Estudio
716	190-04	Detección de Anti-Cuerpos VIH 1/2 (Elisa)	0.42	0.42	0.47	0.73	1.03	1.20	U.M.A.	Estudio
717	190-05	Antígeno de Superficie AgsHBV	0.40	0.40	0.42	0.67	0.94	1.08	U.M.A.	Estudio
718	190-06	Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, paquete plaquetario)	0.14	0.71	2.19	4.18	5.89	6.74	U.M.A.	Estudio



719	190-07	Pruebas de Escrutinio Detección Anti- VIH Mediante Aglutinación Pasiva	0.48	0.48	0.53	0.53	0.53	0.56	U.M.A.	Estudio
720	190-08	Pruebas Confirmatorias Detección de Anticuerpos Contra Virus Hepatitis C (RIBA 3.0)	3.97	3.97	4.35	7.17	9.88	11.62	U.M.A.	Estudio
721	190-09	Prueba Confirmatoria Para Detección del Antígeno de Superficie del Virus Hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2.55	U.M.A.	Estudio
722	190-10	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	0.22	1.20	3.67	6.87	9.75	11.17	U.M.A.	Estudio
723	190-11	Neutralización Abbot	0.88	0.88	0.96	1.60	2.16	2.55	U.M.A.	Estudio
724	190-12	Hematopoyéticas transplante médula ósea	2.70	13.40	13.90	14.40	14.95	125.34	U.M.A.	Estudio
	191-00	Bacteriología								
725	191-01	Bacteriología en fresco	0.08	0.08	0.18	0.29	0.48	0.66	U.M.A.	Estudio
726	191-02	Bacteriología frotis y tinción	0.08	0.08	0.18	0.29	0.48	0.66	U.M.A.	Estudio
727	191-03	Serotipificaciones	0.08	0.11	0.14	0.22	0.42	0.63	U.M.A.	Estudio
728	191-04	Investigación de Plasmodium (paludismo en gota gruesa)	0.11	0.22	0.36	0.63	1.25	1.40	U.M.A.	Estudio
729	191-05	Cultivos en General	0.11	0.18	0.33	0.55	1.00	1.31	U.M.A.	Estudio
730	191-06	Cultivo de Exudado Faríngeo	1.74	2.18	3.18	3.38	4.29	5.12	U.M.A.	Estudio
731	191-07	Cultivos Anaerobios	0.11	0.14	0.30	0.44	0.84	0.97	U.M.A.	Estudio
	192-00	Inmunología								
732	192-01	Estudio de líquido C.R.	0.15	0.23	0.53	0.99	1.78	2.55	U.M.A.	Estudio
733	192-02	Estudio de líquido Ascitis	0.15	0.23	0.48	0.90	1.62	2.26	U.M.A.	Estudio
734	192-03	Estudio de líquido Peritoneal	0.12	0.21	0.42	0.75	1.40	1.96	U.M.A.	Estudio
735	192-04	Estudio de líquido Sinovial	0.15	0.21	0.44	0.90	1.66	2.44	U.M.A.	Estudio
736	192-05	Reacciones Febriles en Placa	0.21	0.56	0.71	0.92	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
737	192-06	Reacciones Febriles en Tubo	0.19	0.56	0.70	0.89	1.10	1.38	U.M.A.	Estudio
738	192-07	Reacciones Febriles en Zona	0.16	0.47	0.58	0.74	0.90	1.14	U.M.A.	Estudio
739	192-08	VDRL cuantitativo	0.33	0.41	0.59	0.63	0.78	0.94	U.M.A.	Estudio
740	192-09	Eosinófilos en Moco Nasal	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.60	U.M.A.	Estudio
741	192-10	Eosinófilos en Espudo	0.12	0.18	0.36	0.53	1.00	1.31	U.M.A.	Estudio
742	192-11	Treponema inmunofluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sfilis)	0.62	1.40	2.14	2.52	3.00	3.77	U.M.A.	Estudio
743	192-12	Antiestreptolisinas	0.05	0.08	0.18	0.29	0.60	0.81	U.M.A.	Estudio
744	192-13	Proteínas C-Reactivas	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.86	U.M.A.	Estudio
745	192-14	Factor reumatoide (prueba de látex)	0.05	0.08	0.21	0.34	0.71	0.97	U.M.A.	Estudio
746	192-15	IgG	0.08	0.19	0.34	0.70	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
747	192-16	IgM	0.08	0.19	0.34	0.70	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
748	192-17	IgA	0.08	0.19	0.34	0.70	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
749	192-18	IgE	0.15	0.25	0.55	1.03	1.90	2.44	U.M.A.	Estudio
750	192-19	Complemento Hemolítico C3	0.12	0.21	0.40	0.71	1.31	1.81	U.M.A.	Estudio
751	192-20	Complemento Hemolítico C4	0.12	0.21	0.40	0.71	1.31	1.81	U.M.A.	Estudio



752	192-21	Células Le	0.08	0.12	0.25	0.53	0.99	1.49	U.M.A.	Estudio
753	192-22	Anticuerpos Toxoplasma gondii IgM (ELISA)	0.15	0.23	0.51	0.90	1.70	1.71	U.M.A.	Estudio
754	192-23	Anticuerpos mononucleosis	0.12	0.19	0.40	0.73	1.41	1.77	U.M.A.	Estudio
755	192-24	Anticuerpos DNA	0.15	0.23	0.53	0.96	1.70	2.23	U.M.A.	Estudio
756	192-25	Anticuerpos anti núcleo	0.15	0.23	0.53	0.96	1.70	2.23	U.M.A.	Estudio
757	192-26	Anticuerpos Mitocondria	0.15	0.23	0.53	0.96	1.70	2.23	U.M.A.	Estudio
758	192-27	Anticuerpos TBG	0.08	0.15	0.29	0.55	1.07	1.40	U.M.A.	Estudio
759	192-28	Clamidia Fluorescencia	0.19	0.29	0.70	1.23	2.29	2.88	U.M.A.	Estudio
760	192-29	Coombs Directo	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.99	U.M.A.	Estudio
761	192-30	Coombs Indirecto	0.08	0.15	0.33	0.60	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
762	192-31	Paul y Bunnell	0.08	0.12	0.25	0.48	0.84	0.99	U.M.A.	Estudio
763	192-32	Anticuerpos Amibiasis	0.08	0.15	0.33	0.62	1.11	1.45	U.M.A.	Estudio
764	192-33	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	0.21	0.41	0.90	1.66	3.29	4.48	U.M.A.	Estudio
765	192-34	Alfa 1 feto proteína (A F P)	0.19	0.37	0.71	1.40	2.72	3.75	U.M.A.	Estudio
766	192-35	Antígeno prostático (P A P)	0.37	0.67	0.94	1.42	2.81	2.97	U.M.A.	Estudio
767	192-36	Ferritina	0.23	0.48	0.96	1.82	3.53	5.01	U.M.A.	Estudio
768	192-37	Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	0.41	0.84	1.73	3.37	6.54	8.93	U.M.A.	Estudio
769	192-38	Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	0.63	1.26	2.63	5.11	9.99	13.75	U.M.A.	Estudio
770	192-39	C.A. 15-3 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
771	192-40	C.A. 125 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
772	192-41	P.G.A. (Marcador Tumoral)	0.23	0.48	1.00	1.94	3.77	5.13	U.M.A.	Estudio
773	192-42	C.A. 19-9 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
774	192-43	Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
775	192-44	Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
776	192-45	Investigación anticuerpos HLA 827	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
777	192-46	Anticuerpos a histomas músculo esquelético	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
778	192-47	Anticuerpos anti músculo liso	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
779	192-48	Anticuerpos anticelulares parietales	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
780	192-49	Cadenas Ligeras de Inmunoglobulinas	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
781	192-50	Complemento hemolítico CH-50	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
782	192-51	Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	2.34	3.11	4.23	5.09	6.24	7.27	U.M.A.	Estudio
783	192-52	Determinación de Xilosa	0.78	1.07	1.44	1.73	2.34	2.52	U.M.A.	Estudio
784	192-53	Anti-hepatitis A	0.01	0.12	0.47	0.97	1.45	1.90	U.M.A.	Estudio
785	192-54	HIV	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
786	192-55	Anti-Hepatitis C	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
	193-00	Bioquímica								
787	193-01	Glucosa	0.16	0.29	0.40	0.49	0.60	0.70	U.M.A.	Estudio
788	193-02	Glucosa postprandial	0.16	0.26	0.38	0.47	0.56	0.66	U.M.A.	Estudio



789	193-03	Curva de Tolerancia a la Glucosa 3 Horas	1.01	1.26	1.83	1.96	2.48	2.89	U.M.A.	Estudio
790	193-04	Urea	0.05	0.08	0.18	0.29	0.38	0.48	U.M.A.	Estudio
791	193-05	Nitrógeno urea	0.21	0.26	0.41	0.44	0.55	0.64	U.M.A.	Estudio
792	193-06	Creatinina	0.10	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
793	193-07	Ácido úrico sérico	0.10	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
794	193-08	Bilirrubina	0.16	0.29	0.40	0.49	0.60	0.70	U.M.A.	Estudio
795	193-09	Proteínas Totales	0.42	0.66	0.90	1.15	1.39	1.64	U.M.A.	Estudio
796	193-10	Albúmina	0.10	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
797	193-11	Globulinas	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Estudio
798	193-12	Colesterol Total	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Estudio
799	193-13	Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	0.12	0.15	0.34	0.63	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
800	193-14	Electroforesis de Proteínas	0.05	0.15	0.29	0.60	1.12	1.62	U.M.A.	Estudio
801	193-15	Dopamina	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.05	U.M.A.	Estudio
802	193-16	Espermatobioscopia	0.12	0.21	0.48	0.90	1.62	2.09	U.M.A.	Estudio
803	193-17	Amonio	0.08	0.15	0.33	0.60	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
804	193-18	Determinación Salicilatos en Sangre	0.12	0.21	0.44	0.90	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
805	193-19	Reacciones Serolúteicas Cuantitativas	0.12	0.23	0.48	0.96	1.81	2.55	U.M.A.	Estudio
806	193-20	Ácido Láctico	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
807	193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pbas.)	3.89	3.89	4.23	6.00	6.00	6.19	U.M.A.	Estudio
808	193-22	Determinación de niveles séricos: carbamazepina	1.30	1.30	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
809	193-23	Determinación de niveles séricos: difenilhidantoína	1.30	1.30	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
810	193-24	Determinación de niveles séricos: ácido valproico	1.30	1.30	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
811	193-25	Ph y Azúcares Reductores (Heces)	0.29	0.40	0.53	0.63	0.86	0.92	U.M.A.	Estudio
	194-00	Enzimas								
812	194-01	T.G.O.(transaminasa glutámico oxalacéticas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
813	194-02	T.G.P.(Transaminasa Glutamicopirúvicas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
814	194-03	Fosfatasa Alcalina	0.56	0.70	1.04	1.10	1.40	1.63	U.M.A.	Estudio
815	194-04	Fosfatasa Ácida	0.26	0.45	0.68	1.11	1.46	1.74	U.M.A.	Estudio
816	194-05	F. Ac. Fracción Prostática	0.08	0.19	0.40	0.71	0.96	1.25	U.M.A.	Estudio
817	194-06	D.H.L. (Deshidrogenasa Láctica)	0.78	1.00	1.44	1.55	1.94	2.27	U.M.A.	Estudio
818	194-07	D.T.P.	0.15	0.25	0.40	0.63	0.84	1.00	U.M.A.	Estudio
819	194-08	Amilasa sérica o urinaria	0.56	0.70	1.03	1.10	1.38	1.62	U.M.A.	Estudio
820	194-09	Lipasa	0.47	0.58	0.85	0.90	1.14	1.33	U.M.A.	Estudio
821	194-10	C.P.K. Creatinfosfoquinasa	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
822	194-11	D.H.L. Isoenzimas	1.11	1.40	2.01	2.16	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
823	194-12	Colinesterasa	0.62	0.81	1.08	1.45	1.94	2.59	U.M.A.	Estudio
824	194-13	L.A.P. (Lesinina Amino Peptitosa)	0.15	0.25	0.40	0.63	0.84	1.00	U.M.A.	Estudio
825	194-14	Alfa 1 Antitripsina	0.19	0.37	0.70	1.23	2.29	3.05	U.M.A.	Estudio



195-00 Pruebas Básicas de Funcionamiento Hepático Renal Digestivo										
826	195-01	Depuración de Bromosulfofenoftaleina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
827	195-02	Floculación de Timol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
828	195-03	Turbidez de Timol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
829	195-04	Floculación de Cefalin Colesterol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
830	195-05	Esterificación de Colesterol	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
831	195-06	Síntesis de Urea	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
832	195-07	Hierro Sérico	0.08	0.15	0.33	0.60	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
833	195-08	Captación de fijación de hierro	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
834	195-09	Síntesis de Trombina	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.93	U.M.A.	Estudio
835	195-10	Ácidos Biliares	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.93	U.M.A.	Estudio
836	195-11	Concentración	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
837	195-12	Depuración de creatinina endógena	0.08	0.13	0.22	0.42	0.72	0.97	U.M.A.	Estudio
838	195-13	Relación Osmolar	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
839	195-14	Cuenta Minutada	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
840	195-15	Quimismo Gástrico	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
841	195-16	Prueba de Hollander	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
842	195-17	Tolerancia D-Xylosa	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
843	195-18	Pepsinógeno	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
844	195-19	Gastrina	0.15	0.25	0.53	0.99	1.82	2.44	U.M.A.	Estudio
845	195-20	Hemoglobina en Heces	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
846	195-21	Carotenos	0.08	0.15	0.29	0.55	1.07	1.40	U.M.A.	Estudio
847	195-22	Prueba de Jigrl (Prueba de Tubo Digestivo)	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
848	195-23	Bilirrubinas (Directa e Indirecta)	0.05	0.08	0.21	0.34	0.56	0.73	U.M.A.	Estudio
196-00 Electrolitos										
849	196-01	Sodio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
850	196-02	Potasio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
851	196-03	Cloro	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
852	196-04	Co2	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
853	196-05	Po2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
854	196-06	PCO2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
855	196-07	PH	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
856	196-08	Osmolaridad	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
857	196-09	Magnesio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
858	196-10	Litio	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
859	196-11	Fósforo	0.05	0.12	0.21	0.34	0.53	0.70	U.M.A.	Estudio
860	196-12	Calcio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
861	196-13	Cloruros	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
862	196-14	Fosfato de Calcio	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
863	196-15	Alfa I	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.96	U.M.A.	Estudio
864	196-16	Alfa 2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
865	196-17	Beta	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
866	196-18	Gamma	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
867	196-19	Relación Alb/Glob.	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
868	196-20	Urobilinógeno Cuantitativo	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
197-00 Lípidos										



869	197-01	Lípidos Totales	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.77	U.M.A.	Estudio
870	197-02	Triglicéridos	0.21	0.56	0.71	0.85	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
871	197-03	H.D.L. colesterol (alfa. beta. y prebeta lipoproteínas)	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.77	U.M.A.	Estudio
872	197-04	Electroforesis de lipoproteínas	0.12	0.19	0.40	0.70	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
873	197-05	Grasas en Heces	0.15	0.19	0.25	0.33	0.42	0.45	U.M.A.	Estudio
	198-00	Hormonas								
874	198-01	T.3	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
875	198-02	T.4	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
876	198-03	T.4 Normalizado	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
877	198-04	T.S.H.	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
878	198-05	T.B.G.	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
879	198-06	Pregnandiol	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
880	198-07	Pregnantriol	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
881	198-08	Testosterona	0.19	0.37	0.70	1.25	2.34	3.12	U.M.A.	Estudio
882	198-09	Testosterona Libre	0.12	0.23	0.48	0.92	1.64	2.26	U.M.A.	Estudio
883	198-10	Cortisol	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
884	198-11	Hidrocorticoesteroides	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
885	198-12	Cetoesteroides	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
886	198-13	Cetogénicos	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
887	198-14	Catecolaminas Totales	0.12	0.21	0.40	0.71	1.33	1.83	U.M.A.	Estudio
888	198-15	Adrenalina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
889	198-16	Noroadrenalina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
890	198-17	Ácido Vanilmandelico	0.08	0.15	0.34	0.63	1.22	1.57	U.M.A.	Estudio
891	198-18	Ácido Homovanílico	0.05	0.12	0.21	0.34	0.71	1.05	U.M.A.	Estudio
892	198-19	Estriol	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
893	198-20	Estradiol	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
894	198-21	Progesterona	0.15	0.25	0.60	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
895	198-22	Serotonina	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
896	198-23	Aldosterona	0.05	0.08	0.21	0.34	0.63	0.92	U.M.A.	Estudio
897	198-24	Prueba de Thorn	0.08	0.12	0.25	0.44	0.84	1.05	U.M.A.	Estudio
898	198-25	Insulina	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
899	198-26	Glucagón	0.12	0.23	0.48	0.92	1.66	2.30	U.M.A.	Estudio
900	198-27	Hormona crecimiento	0.15	0.25	0.60	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
901	198-28	Hormona Adenocorticotrófica	0.08	0.15	0.29	0.55	1.00	1.31	U.M.A.	Estudio
902	198-29	Hormona Folículo Estimulante	0.15	0.23	0.53	0.99	1.78	2.30	U.M.A.	Estudio
903	198-30	Hormona Leutinizante	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
904	198-31	Prolactina	0.15	0.25	0.60	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
905	198-32	Antidiurética	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
906	198-33	Gonadotropina Cualitativa	0.15	0.25	0.48	0.92	1.64	2.26	U.M.A.	Estudio
907	198-34	Gonadotropina Cuantitativa	0.15	0.25	0.60	1.07	2.03	2.70	U.M.A.	Estudio
908	198-35	Lactógeno Placentario	0.15	0.23	0.55	1.00	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
909	198-36	Paratohormona	0.21	0.40	0.77	1.42	2.62	3.50	U.M.A.	Estudio
910	198-37	Fracción "B" Gonadotropina	0.12	0.19	0.40	0.70	1.22	1.59	U.M.A.	Estudio
	199-00	Examen de Orina								
911	199-01	Proteínas	0.08	0.15	0.33	0.62	1.22	1.64	U.M.A.	Estudio
912	199-02	Ácido diacético	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
913	199-03	Mioglobina	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
914	199-04	Ácido Úrico Urinario	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio



915	199-05	Hemosiderina en Orina	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
916	199-06	Fenilcetonuria	0.05	0.12	0.21	0.34	0.62	0.97	U.M.A.	Estudio
917	199-07	Sedimento Urinario	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.67	U.M.A.	Estudio
918	199-08	Células Grasas	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
919	199-09	Investigación de Hifas	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
920	199-10	Proteínas de Bence Jones	0.08	0.19	0.40	0.71	1.33	1.62	U.M.A.	Estudio
921	199-11	Acetona	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.97	U.M.A.	Estudio
	200-00	Parasitología								
922	200-01	Prueba Para Inducción de Parásitos	0.12	0.21	0.42	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Estudio
923	200-02	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	0.32	0.41	0.58	0.62	0.79	0.91	U.M.A.	Estudio
924	200-03	Investigación Enterobios	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Consulta
925	200-04	Investigación Trofozoitos	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
926	200-05	Sangre Oculta En Heces	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
927	200-06	Amiba en Fresco	0.04	0.05	0.14	0.25	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
	201-00	Hematología								
928	201-01	Cuenta de Eritrocitos	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
929	201-02	Hemoglobina	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
930	201-03	Hematrocito	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
931	201-04	Cuenta de Leucocitos	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.37	U.M.A.	Estudio
932	201-05	Fórmula Diferencial	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.33	U.M.A.	Estudio
933	201-06	Observaciones Especiales	0.04	0.08	0.14	0.21	0.41	0.63	U.M.A.	Estudio
934	201-07	Recuento de Plaquetas	0.04	0.05	0.08	0.19	0.38	0.52	U.M.A.	Estudio
935	201-08	Recuento de Reticulocitos	0.05	0.08	0.14	0.21	0.41	0.58	U.M.A.	Estudio
936	201-09	Velocidad Sedimentación Globular	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.33	U.M.A.	Estudio
937	201-10	Investigación Hematozoarios	0.05	0.08	0.19	0.33	0.60	0.84	U.M.A.	Estudio
938	201-11	Fragilidad Globular	0.12	0.19	0.38	0.67	1.26	1.74	U.M.A.	Estudio
939	201-12	Serie Roja	0.08	0.18	0.29	0.60	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
940	201-13	Serie Blanca	0.08	0.18	0.29	0.60	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
941	201-14	Prueba de Bromelina Directa	0.08	0.18	0.29	0.60	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
942	201-15	Pruebas Cruzadas	0.15	0.22	0.47	0.94	1.74	2.33	U.M.A.	Estudio
943	201-16	Pruebas cruzadas (servicio a establecimientos privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5.26	U.M.A.	Estudio
944	201-17	Determinación de Grupo Sanguíneo Y Factor Rh	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.01	U.M.A.	Estudio
945	201-18	Pruebas de tendencia hemorrágica (tipa.tp.tt.)	0.12	0.19	0.41	0.73	1.33	1.82	U.M.A.	Estudio
946	201-19	Tiempo de Tromboplastina Parcial Act.(Tipa)	0.05	0.08	0.19	0.33	0.66	0.92	U.M.A.	Estudio
947	201-20	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	0.05	0.12	0.19	0.33	0.66	0.92	U.M.A.	Estudio
948	201-21	Complemento hemolítico	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
949	201-22	Tinción de hemosiderina en médula ósea	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
950	201-23	Búsqueda de hemosiderina sérica	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
951	201-24	Prueba de Rumpell Leede	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
952	201-25	Tiempo de Coagulación	0.05	0.08	0.19	0.33	0.59	0.84	U.M.A.	Estudio



953	201-26	Tiempo de Coagulación Plasma Recalcificado	0.04	0.05	0.08	0.19	0.33	0.58	U.M.A.	Estudio
954	201-27	Tiempo de Protrombina	0.10	0.26	0.37	0.44	0.55	0.70	U.M.A.	Estudio
955	201-28	Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.04	0.05	0.14	0.21	0.41	0.60	U.M.A.	Estudio
956	201-29	Tiempo de Trombina	0.08	0.15	0.23	0.47	0.85	1.11	U.M.A.	Estudio
957	201-30	Consumo de Protrombina	0.08	0.12	0.23	0.42	0.74	0.92	U.M.A.	Estudio
958	201-31	Retracción del Coágulo	0.04	0.05	0.14	0.23	0.47	0.59	U.M.A.	Estudio
959	201-32	Fibrinógeno	0.53	0.67	0.99	1.04	1.31	1.55	U.M.A.	Estudio
960	201-33	Hb A1c y Caracterización de Hemoglobina	1.11	1.40	1.74	2.18	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
961	201-34	Pancreolouril	0.29	0.56	0.58	0.60	0.62	5.39	U.M.A.	Estudio
962	201-35	Linfocitos Cd 4 y Cd 8	2.35	3.14	4.19	5.57	7.45	9.91	U.M.A.	Estudio
963	201-36	Plasmoferesis	7.35	12.32	12.79	13.09	13.75	72.85	U.M.A.	Estudio
964	201-37	Aglutina Anti "B"	0.78	1.07	1.44	1.73	2.34	2.52	U.M.A.	Estudio
	202-00	Paquetes de Estudio de Laboratorio								
965	202-01	Examen general de orina	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
966	202-02	Examen general de orina c/gonadotropina coriónica	0.12	0.19	0.40	0.73	1.40	2.03	U.M.A.	Estudio
967	202-03	Biometría hemática completa	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.71	U.M.A.	Estudio
968	202-04	Química sanguínea 4 Elementos	0.86	1.08	1.57	1.67	2.11	2.45	U.M.A.	Estudio
969	202-05	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	0.21	0.40	0.52	0.67	0.90	1.19	U.M.A.	Estudio
970	202-06	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	0.21	0.41	0.63	0.84	1.12	1.46	U.M.A.	Estudio
971	202-07	Química sanguínea 6 elementos	0.15	0.23	0.53	0.99	1.19	1.59	U.M.A.	Estudio
972	202-08	Química sanguínea 12 elementos	0.33	0.51	1.05	1.31	1.75	2.33	U.M.A.	Estudio
973	202-09	Química sanguínea 23 elementos	1.01	1.34	1.79	2.38	3.18	4.23	U.M.A.	Estudio
974	202-10	Química sanguínea	0.94	1.29	1.73	2.30	3.09	4.11	U.M.A.	Estudio
975	202-11	Perfil Hepático	0.44	0.55	0.73	0.97	1.26	1.70	U.M.A.	Estudio
976	202-12	Perfil Quirúrgico	0.33	0.58	1.31	2.35	4.30	5.50	U.M.A.	Estudio
977	202-13	Perfil Reumático	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.53	U.M.A.	Estudio
978	202-14	Perfil Control de Embarazo	0.41	0.78	1.64	3.08	5.70	7.43	U.M.A.	Estudio
979	202-15	Perfil Tiroideo	0.51	0.97	2.04	3.77	6.96	9.06	U.M.A.	Estudio
980	202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Estudio
981	202-17	Cristalografía	0.05	0.08	0.12	0.21	0.41	0.58	U.M.A.	Estudio
982	202-18	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	0.12	0.18	0.40	0.71	1.05	1.40	U.M.A.	Estudio
983	202-19	Prueba Inmunológica de embarazo (orina)	0.08	0.15	0.29	0.59	0.86	1.16	U.M.A.	Estudio
984	202-20	Paq. Química Sanguínea de 24 Elementos	6.27	7.87	11.45	12.20	15.43	17.95	U.M.A.	Estudio
985	202-21	Paq. Química Sanguínea de 27 Elementos	7.06	8.87	12.88	13.75	17.39	20.22	U.M.A.	Estudio
986	202-22	Paq. Pruebas de Funcionamiento Hepático	3.23	4.05	5.89	6.30	7.95	9.24	U.M.A.	Estudio
987	202-23	Paq. Electrolitos Séricos 4 Elementos	0.94	1.18	1.71	1.83	2.31	2.70	U.M.A.	Estudio



988	202-24	Paq. Perfil Cardíaco	2.74	3.45	5.00	5.34	6.75	7.85	U.M.A.	Estudio
	203-00	Antidoping								
989	203-01	Examen antidoping incluye 4 pruebas	5.16	5.16	5.65	8.73	8.73	9.06	U.M.A.	Estudio
990	203-02	Examen antidoping: cocaína	1.30	1.30	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
991	203-03	Examen antidoping: canabinoides	1.30	1.30	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
992	203-04	Examen antidoping: opiáceos	1.30	1.30	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
993	203-05	Examen antidoping: benzodicepinas	1.30	1.30	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
	300-00	Radiología								
994	300-01	Tele terapia (5 A 25 Sesiones)	0.67	1.30	1.34	1.40	1.44	11.62	U.M.A.	Terapia
995	300-02	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 hrs)	7.48	14.32	30.27	39.69	51.99	129.22	U.M.A.	Terapia
996	300-03	Braquiterapia con Selectron (2-4 Hrs)	7.48	14.32	30.27	39.69	51.99	129.22	U.M.A.	Terapia
997	300-04	Terapia Superficial	0.51	1.00	2.09	3.71	6.59	9.06	U.M.A.	Terapia
998	300-05	Quimioterapia (Intravenosa o Intra-Arterial)	0.40	0.71	1.49	2.66	4.75	6.46	U.M.A.	Aplicación
999	300-06	Estudio Clínico Preventivo	1.46	2.88	6.08	10.79	19.00	25.84	U.M.A.	Estudio
1000	300-07	Farmacoterapia	0.19	0.36	0.71	1.31	2.35	3.20	U.M.A.	Terapia
	301-00	Medicina Nuclear								
1001	301-01	Radioyodo (Aplicación de Yodo)	2.29	2.88	4.18	4.45	5.63	6.54	U.M.A.	Estudio
1002	301-02	Gammagrama tiroideo	5.76	7.24	10.50	11.21	14.17	16.47	U.M.A.	Estudio
1003	301-03	Perfil Ginecológico	1.94	3.67	3.78	3.93	4.08	32.95	U.M.A.	Estudio
1004	301-04	Perfil Paratiroideo	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
1005	301-05	Perfil Suprarrenal	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
1006	301-06	Perfil Oncológico	1.36	2.59	2.70	2.79	2.89	23.25	U.M.A.	Estudio
1007	301-07	Perfil hipertensión renovascular	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
1008	301-08	Perfil Hipofisiario	1.94	3.67	3.78	3.93	4.08	32.95	U.M.A.	Estudio
1009	301-09	Perfil perinatólógico	0.67	1.30	1.34	1.40	1.44	11.62	U.M.A.	Estudio
1010	301-10	Bazo	2.70	5.13	5.34	5.53	5.75	46.54	U.M.A.	Estudio
1011	301-11	Cerebro	2.25	4.30	4.46	4.61	4.79	38.79	U.M.A.	Estudio
1012	301-12	Corazón	2.60	5.04	5.20	5.42	5.61	45.24	U.M.A.	Estudio
1013	301-13	Hígado	1.46	2.88	2.97	3.11	3.20	25.84	U.M.A.	Estudio
1014	301-14	Gammagrama Mamario	8.72	10.97	15.91	16.99	21.47	24.97	U.M.A.	Estudio
1015	301-15	Óseo	1.45	2.74	2.83	2.94	3.08	25.84	U.M.A.	Estudio
1016	301-16	Páncreas	2.70	5.13	5.34	5.53	5.75	46.54	U.M.A.	Estudio
1017	301-17	Pulmón	2.60	5.04	5.20	5.42	5.61	45.24	U.M.A.	Estudio
1018	301-18	Útero	1.46	2.88	2.97	3.11	3.20	25.84	U.M.A.	Estudio
1019	301-19	Venoso	1.46	2.88	2.97	3.11	3.20	25.84	U.M.A.	Estudio
1020	301-20	Rastreo	2.26	4.38	4.53	4.72	4.87	39.31	U.M.A.	Estudio
1021	301-21	Tratamiento	3.15	6.04	6.23	6.49	6.72	54.27	U.M.A.	Estudio
1022	301-22	Mielograma	0.24	0.48	0.51	0.53	0.55	4.45	U.M.A.	Estudio
1023	301-23	Esplenograma	0.12	0.21	0.19	0.21	0.21	1.93	U.M.A.	Estudio
1024	301-24	Adenograma	0.05	0.08	0.08	0.08	0.11	0.66	U.M.A.	Estudio
1025	301-25	Aspirado e Interpretación de Médula Ósea	0.13	0.18	0.40	0.71	1.05	1.92	U.M.A.	Estudio
1026	301-26	Esofagografía	4.16	6.65	9.15	11.64	14.14	16.62	U.M.A.	Estudio



1027	301-27	Neumoperitoneo	0.66	1.22	1.29	1.33	1.38	11.40	U.M.A.	Estudio
1028	301-28	Esofagograma 22 proyecciones	1.23	1.78	2.41	3.30	3.96	5.42	U.M.A.	Estudio
	302-00	Rayos "X"								
1029	302-01	Tórax P.A.	0.19	0.37	0.71	1.34	2.57	3.68	U.M.A.	Estudio
1030	302-02	Costillas o esternón (tórax óseo)	0.18	0.29	0.62	1.14	2.25	3.12	U.M.A.	Estudio
1031	302-03	Columna Vertebral Cervical	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3.18	U.M.A.	Estudio
1032	302-04	Columna Vertebral Dorsal	0.21	0.41	0.92	1.70	3.24	4.48	U.M.A.	Estudio
1033	302-05	Columna Vertebral Lumbosacra	0.21	0.44	0.92	1.70	3.24	4.48	U.M.A.	Estudio
1034	302-06	Columna Vertebral Dinámico	0.63	1.23	2.98	5.53	10.27	13.43	U.M.A.	Estudio
1035	302-07	Pelvis A.P.	0.18	0.36	0.67	1.29	2.33	4.07	U.M.A.	Estudio
1036	302-08	Cráneo	0.15	0.25	0.55	1.03	1.96	2.98	U.M.A.	Estudio
1037	302-09	Macizo Facial	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1038	302-10	Huesos propios de la nariz perfilograma	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1039	302-11	Órbitas por Placa	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3.00	U.M.A.	Estudio
1040	302-12	Senos Paranasales	0.26	0.55	1.20	2.09	3.72	4.87	U.M.A.	Estudio
1041	302-13	Senos Paranasales con Tomografía	0.58	1.22	1.29	1.33	1.38	12.28	U.M.A.	Estudio
1042	302-14	Articulaciones Temporomandibulares	0.19	0.37	0.71	1.33	2.45	3.22	U.M.A.	Estudio
1043	302-15	Silla Turca	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3.00	U.M.A.	Estudio
1044	302-16	Silla Turca con Tomografía	0.58	1.15	1.20	1.23	1.29	10.76	U.M.A.	Estudio
1045	302-17	Oídos Schuller	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
1046	302-18	Oídos Schuller con Tomografía	0.37	0.66	1.23	2.49	3.72	5.85	U.M.A.	Estudio
1047	302-19	Mastoides Convencional	0.19	0.29	0.70	1.25	2.34	3.00	U.M.A.	Estudio
1048	302-20	Conductos Auditivos	0.12	0.19	0.34	0.70	1.31	1.90	U.M.A.	Estudio
1049	302-21	Mandíbula dos posiciones	0.12	0.19	0.40	0.71	1.34	1.75	U.M.A.	Estudio
1050	302-22	Lateral de Cuello	0.12	0.19	0.40	0.73	1.40	2.00	U.M.A.	Estudio
1051	302-23	Laringe	0.05	0.12	0.21	0.40	0.73	1.07	U.M.A.	Estudio
1052	302-24	Laringe con Tomografía A.P.	0.25	0.48	0.51	0.53	0.55	4.63	U.M.A.	Estudio
1053	302-25	Cuello A.P. y Lateral Partes Blandas	0.18	0.36	0.62	1.25	2.33	3.11	U.M.A.	Estudio
1054	302-26	Mano	0.12	0.23	0.42	0.75	1.46	2.26	U.M.A.	Estudio
1055	302-27	Manos Comparativas	0.19	0.37	0.71	1.34	2.57	3.77	U.M.A.	Estudio
1056	302-28	Muñeca. Escafoides y Carpo	0.12	0.19	0.40	0.73	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
1057	302-29	Antebrazo Adulto	0.12	0.21	0.42	0.77	1.49	2.41	U.M.A.	Estudio
1058	302-30	Codo	0.08	0.18	0.33	0.62	1.22	1.81	U.M.A.	Estudio
1059	302-31	Codo Comparativo	0.12	0.23	0.53	0.99	1.82	2.72	U.M.A.	Estudio
1060	302-32	Húmero	0.12	0.21	0.44	0.84	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
1061	302-33	Húmeros Comparativos	0.12	0.21	0.42	0.77	1.49	2.09	U.M.A.	Estudio
1062	302-34	Hombro	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1063	302-35	Hombros Comparativos	0.15	0.25	0.55	1.03	1.96	2.63	U.M.A.	Estudio
1064	302-36	Clavícula	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
1065	302-37	Clavícula Comparada	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3.00	U.M.A.	Estudio
1066	302-38	Omóplato	0.12	0.21	0.48	0.92	1.70	2.30	U.M.A.	Estudio
1067	302-39	Omóplato Comparativo	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1068	302-40	Pie	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
1069	302-41	Tobillo	0.08	0.19	0.34	0.70	1.33	1.75	U.M.A.	Estudio



1070	302-42	Tobillo Comparativo	0.23	0.44	0.92	1.66	3.08	3.94	U.M.A.	Estudio
1071	302-43	Pierna	0.12	0.21	0.48	0.92	1.70	2.30	U.M.A.	Estudio
1072	302-44	Rodilla	0.12	0.21	0.48	0.92	1.70	2.30	U.M.A.	Estudio
1073	302-45	Rótula	0.12	0.21	0.48	0.92	1.70	2.30	U.M.A.	Estudio
1074	302-46	Rodillas Comparativas	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1075	302-47	Fémur A.P.	0.18	0.25	0.63	1.22	2.29	2.96	U.M.A.	Estudio
1076	302-48	Fémur A.P. / Lat.	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1077	302-49	Fémur Comparativo	0.37	0.66	1.33	2.40	4.39	5.85	U.M.A.	Estudio
1078	302-50	Medición de Miembro Pélvico	0.22	0.47	0.99	1.81	3.24	4.19	U.M.A.	Estudio
1079	302-51	Edad Ósea	0.18	0.36	0.67	1.29	2.33	3.87	U.M.A.	Estudio
1080	302-52	Abdomen Simple	0.25	0.51	1.07	1.94	3.60	4.75	U.M.A.	Estudio
1081	302-53	Céfalo Pelvimetria	0.29	0.56	1.22	2.19	4.00	5.20	U.M.A.	Estudio
	303-00	Estudios Especiales								
1082	303-01	Histerosalpingografía	0.94	1.74	3.72	6.52	11.95	17.05	U.M.A.	Estudio
1083	303-02	Galactografía	0.19	0.29	0.70	1.23	2.29	2.96	U.M.A.	Estudio
1084	303-03	Mamografía (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estudio
1085	303-04	Urografía Excretora Adulto	0.73	1.40	2.97	5.42	9.94	13.02	U.M.A.	Estudio
1086	303-05	Urografía Excretora Infantil	0.56	1.07	2.33	4.19	7.69	10.16	U.M.A.	Estudio
1087	303-06	Urografía Excretora Cronometrada Maxwell	0.84	1.63	3.37	6.23	11.45	15.02	U.M.A.	Estudio
1088	303-07	Urografía Excretora por Perfusión Arata	0.97	1.89	4.00	7.34	13.42	17.62	U.M.A.	Estudio
1089	303-08	Uretrosistografía	0.47	0.88	1.85	3.44	6.17	8.12	U.M.A.	Estudio
1090	303-09	Cistografía Retrograda	0.51	0.96	2.03	3.68	6.72	8.82	U.M.A.	Estudio
1091	303-10	Sialografía	0.25	0.51	1.12	2.05	3.77	4.89	U.M.A.	Estudio
1092	303-11	Broncografía	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1093	303-12	Fistulografía	1.23	1.78	2.41	3.30	3.96	6.20	U.M.A.	Estudio
1094	303-13	Laringografía	0.40	0.73	1.49	2.75	5.11	6.85	U.M.A.	Estudio
1095	303-14	Mielografía lumbar, dorsal, cervical	1.41	2.72	5.75	10.50	19.24	25.47	U.M.A.	Estudio
1096	303-15	Flebografía Bilateral	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1097	303-16	Artrografía	0.67	1.25	2.70	4.81	8.37	9.30	U.M.A.	Estudio
1098	303-17	Arteriografía Periférica o Aortografía	1.62	3.09	6.46	11.87	21.88	28.74	U.M.A.	Estudio
1099	303-18	Arteriografía visceral, pulmonar o cerebral	2.04	3.81	8.27	15.18	27.79	36.86	U.M.A.	Estudio
1100	303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	2.04	3.93	8.27	15.18	27.79	36.86	U.M.A.	Estudio
1101	303-20	Colecistografía (oral)	0.56	1.14	2.40	4.41	8.12	10.68	U.M.A.	Estudio
1102	303-21	Colangiografía por Perfusión	0.47	0.88	1.85	3.44	6.27	8.15	U.M.A.	Estudio
1103	303-22	Colangio por Sonda	0.48	0.96	1.96	3.67	6.71	8.82	U.M.A.	Estudio
1104	303-23	Colon por Enema	0.85	1.71	3.57	5.90	10.86	15.48	U.M.A.	Estudio
1105	303-24	Serie Esófago Gastroduodenal	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1106	303-25	Tránsito Intestinal	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1107	303-26	Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	1.15	2.25	4.72	8.64	15.80	20.87	U.M.A.	Estudio
1108	303-27	Colangiografía Percutánea	0.92	1.78	3.74	6.82	12.51	16.62	U.M.A.	Estudio
1109	303-28	Serie Cardíaca	0.55	1.05	2.25	4.04	7.46	9.80	U.M.A.	Estudio
1110	303-29	Angiografía Selectiva Abdominal	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio



1111	303-30	Angiografía Cerebral	0.56	1.07	2.33	4.08	7.34	10.16	U.M.A.	Estudio
1112	303-31	Pielografía Ascendente	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio
1113	303-32	Dacrosistografía	0.19	0.29	0.70	1.23	2.14	2.96	U.M.A.	Estudio
1114	303-33	Bulbo grafía	1.41	2.72	5.75	10.31	18.62	25.47	U.M.A.	Estudio
1115	303-34	Pielografía Retrograda	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio
1116	303-35	Cistoscopia	1.20	2.29	4.67	8.05	13.98	18.80	U.M.A.	Estudio
1117	303-36	Estudios de Holter	0.48	0.97	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Estudio
1118	303-37	Densitometría 2 Regiones (Cadera y Columna Lumbar)	1.05	1.31	1.90	2.04	2.57	2.98	U.M.A.	Estudio
1119	303-38	Densitometría 3 Regiones (Muñeca, Cadera y Columna Lumbar)	1.57	1.97	2.86	3.07	3.86	4.49	U.M.A.	Estudio
	304-00	Tomografías Lineales								
1120	304-01	Tomografía de Columna Vertebral Cervical	0.48	0.96	2.04	3.67	6.35	8.64	U.M.A.	Estudio
1121	304-02	Tomografía de Columna Vertebral Dorsal	0.71	1.31	2.82	5.04	8.89	11.95	U.M.A.	Estudio
1122	304-03	Tomografía de Columna Vertebral Lumbar	0.71	1.31	2.82	5.04	8.89	11.95	U.M.A.	Estudio
1123	304-04	Tomografía Pulmonar	0.96	1.77	3.70	6.53	11.53	15.85	U.M.A.	Estudio
1124	304-05	Tomografía lineal de Columna con medio de contraste.	1.05	2.03	4.23	7.48	13.24	18.10	U.M.A.	Estudio
1125	304-06	Nefrotomografía Simple - Columna	1.14	2.14	4.50	8.09	14.25	19.37	U.M.A.	Estudio
1126	304-07	Tomografía Laringe	1.89	2.53	3.45	4.16	5.52	5.91	U.M.A.	Estudio
	305-00	Tomografías Computadas								
1127	305-01	Tomografías computadas simple de cualquier región	6.87	8.64	12.53	13.38	16.91	19.66	U.M.A.	Estudio
1128	305-02	Tomografías computadas con medio contraste	11.90	14.94	21.69	23.15	29.27	34.01	U.M.A.	Estudio
	306-00	Ultrasonido								
1129	306-01	Ultrasonido una región	0.40	0.71	1.42	2.62	4.75	6.74	U.M.A.	Estudio
1130	306-02	Ultrasonido dos regiones	0.55	0.96	2.04	3.70	6.65	9.26	U.M.A.	Estudio
1131	306-03	Sonografía	0.19	0.37	0.75	1.34	2.37	3.16	U.M.A.	Estudio
1132	306-04	Foliculograma	0.40	0.71	1.42	2.62	4.75	6.74	U.M.A.	Estudio
1133	306-05	Ultrasonido Doppler	1.12	2.16	4.11	7.28	14.02	21.55	U.M.A.	Estudio
	307-00	Resonancia Magnética								
1134	307-01	Estudio Normal de una Región	0.73	1.42	1.46	1.52	1.60	21.69	U.M.A.	Estudio
1135	307-02	Estudio de una Región con Medio de Contraste	1.78	3.53	3.70	3.81	3.96	53.07	U.M.A.	Estudio
1136	307-03	Estudio Normal de dos Regiones	0.74	1.46	1.52	1.60	1.66	22.26	U.M.A.	Estudio
1137	307-04	Estudio dos Regiones con Medio de Contraste	1.82	3.68	3.79	3.94	4.11	54.87	U.M.A.	Estudio
1138	307-05	Estudio Normal de tres Regiones	0.84	1.66	1.74	1.79	1.85	24.49	U.M.A.	Estudio
1139	307-06	Estudio Tres Regiones con Medio de Contraste	2.88	5.72	5.94	6.15	6.39	85.98	U.M.A.	Estudio
	310-00	Patología								
1140	310-01	Apéndice Cecal, Vesícula Biliar.	0.18	0.29	0.70	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
1141	310-02	Tumores Pequeños de Mama	0.12	0.21	0.48	0.84	1.42	1.93	U.M.A.	Estudio



1142	310-03	Tumores Benignos de Mama (Pieza Mayor)	0.33	0.66	1.34	2.35	4.08	5.50	U.M.A.	Estudio
1143	310-04	Resecciones Intestinales sin Tumor	0.19	0.37	0.73	1.31	2.25	2.93	U.M.A.	Estudio
1144	310-05	Resecciones Intestinales con Tumor	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1145	310-06	Tumores de Glándulas Salivales sin Disección	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1146	310-07	Tumores de Glándulas Salivales con Disección	0.29	0.66	1.34	2.35	4.08	5.50	U.M.A.	Estudio
1147	310-08	Estómago sin Tumor	0.12	0.25	0.55	0.99	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
1148	310-09	Estómago con Tumor	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1149	310-10	Segmentos o Lóbulos Pulmonares	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1150	310-11	Próstata	0.19	0.29	0.73	1.31	2.25	2.93	U.M.A.	Estudio
1151	310-12	Riñón sin Tumor	0.19	0.37	0.73	1.31	2.25	2.96	U.M.A.	Estudio
1152	310-13	Riñón con Tumor	0.21	0.41	0.84	1.46	2.59	3.50	U.M.A.	Estudio
1153	310-14	Testículos sin Tumor	0.18	0.29	0.62	1.07	1.90	2.53	U.M.A.	Estudio
1154	310-15	Testículos con Tumor	0.23	0.41	0.90	1.49	2.63	3.50	U.M.A.	Estudio
1155	310-16	Extremidades con Gangrena o Infección	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1156	310-17	Tumores Retroperitoneales	0.23	0.48	1.00	1.90	3.67	4.94	U.M.A.	Estudio
1157	310-18	Amígdalas	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1158	310-19	Ganglio Linfático	0.18	0.29	0.70	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
1159	310-20	Médula Ósea	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1160	310-21	Bazo	0.23	0.41	0.90	1.49	2.63	3.50	U.M.A.	Estudio
1161	310-22	Laringe sin disección de cuello	0.25	0.55	1.07	1.85	3.27	4.46	U.M.A.	Estudio
1162	310-23	Laringe con Disección de Cuello	0.29	0.63	1.31	2.29	4.00	5.45	U.M.A.	Estudio
1163	310-24	Tiroides sin Disección de Cuello	0.23	0.41	0.92	1.62	2.74	3.67	U.M.A.	Estudio
1164	310-25	Tiroides con Disección de Cuello	0.29	0.58	1.23	2.19	3.96	5.45	U.M.A.	Estudio
1165	310-26	Inmunofluorescencia	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1166	310-27	Inmuno-Peroxidasa	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1167	310-28	Anticuerpos Monoclonales	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1168	310-29	Microscopía Electrónica	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1169	310-30	Revisión de Laminillas	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1170	310-31	Laminillas para Otra Institución	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1171	310-32	Biopsia por Saca-Bocado de Piel (Punch)	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1172	310-33	Biopsia Insicional de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1173	310-34	Biopsia para Rasurado de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1174	310-35	Biopsia por Coretaje de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1175	310-36	Pieza Quirúrgica de Piel	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1176	310-37	Cariotipo Simple	0.23	0.47	0.48	0.51	0.53	4.18	U.M.A.	Estudio
1177	310-38	Cariotipo con Bandas	0.21	0.41	0.42	0.44	0.45	3.56	U.M.A.	Estudio
1178	310-39	Sexocromatina	0.21	0.41	0.42	0.44	0.45	3.56	U.M.A.	Estudio
1179	310-40	Electroforesis	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1180	310-41	Tamiz metabólico	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1181	310-42	Papanicolau cérvico vaginal (1)	N/A	Estudio						
1182	310-43	Serie Hormonal	0.08	0.15	0.25	0.44	0.77	1.18	U.M.A.	Estudio



1183	310-44	Expectoración en Serie	0.33	0.67	1.41	2.45	4.38	5.85	U.M.A.	Estudio
1184	310-45	Cepillado y Lavado	0.08	0.15	0.33	0.60	1.00	1.34	U.M.A.	Estudio
1185	310-46	Ascitis Líquido Pleural y Líquido Cefaloraq.	0.21	0.41	0.90	1.49	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
1186	310-47	Orina en Serie	0.21	0.41	0.90	1.49	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
1187	310-48	Pulmón glándula mamaria tiroides glándula linfática	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1188	310-49	Próstata Tejido Blando Huesos	0.12	0.21	0.48	0.90	1.49	2.01	U.M.A.	Estudio
1189	310-50	Citología gástrica	0.18	0.29	0.62	1.07	1.85	2.52	U.M.A.	Estudio
1190	310-51	Biopsias peq. cervix endom estom. esof. intest.	0.19	0.33	0.71	1.25	2.25	3.00	U.M.A.	Estudio
1191	310-52	Ovarios sin Tumor	0.15	0.25	0.60	1.00	1.73	2.30	U.M.A.	Estudio
1192	310-53	Útero sin Anexos	0.19	0.33	0.71	1.25	2.25	3.00	U.M.A.	Estudio
1193	310-54	Ovarios con Tumor	0.12	0.25	0.55	0.99	1.73	2.35	U.M.A.	Estudio
1194	310-55	Útero con Anexos	0.21	0.40	0.77	1.41	2.45	3.37	U.M.A.	Estudio
1195	310-56	Exenteración Anterior y Posterior	0.37	0.66	1.34	2.37	4.18	5.53	U.M.A.	Estudio
1196	310-57	Exenteración Total	0.33	0.66	1.34	2.37	4.18	5.53	U.M.A.	Estudio
1197	310-58	Fetos Hasta 4 1/2 Meses	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1198	310-59	Placenta	0.12	0.21	0.48	0.84	1.42	1.96	U.M.A.	Estudio
1199	310-60	Biopsia de Hígado y Riñón	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1200	310-61	Toma Y Estudio de Médula Ósea	0.03	0.18	0.70	1.45	2.18	2.89	U.M.A.	Estudio
	320-00	Alergia								
1201	320-01	Citología de Moco Nasal	0.04	0.08	0.08	0.21	0.33	0.53	U.M.A.	Estudio
1202	320-02	Proteosa Autovacuna	0.21	0.41	0.84	1.46	2.62	3.56	U.M.A.	Estudio
1203	320-03	Precipitiva	0.19	0.37	0.84	1.46	2.59	3.44	U.M.A.	Estudio
1204	320-04	Inmunoterapia (Vacunas Específicas)	1.15	1.44	1.79	2.23	2.82	3.27	U.M.A.	Estudio
1205	320-05	Pruebas cutáneas Intradérmicas 1 Serie	0.05	0.08	0.21	0.34	0.62	0.88	U.M.A.	Estudio
1206	320-06	Pruebas cutáneas Intradérmicas 2 Series	0.08	0.19	0.40	0.70	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
1207	320-07	Pruebas cutáneas Intradérmicas 3 Series	0.12	0.21	0.44	0.77	1.41	1.96	U.M.A.	Estudio
1208	320-08	Pruebas Cutáneas por Transferencias 1 Serie	0.08	0.19	0.40	0.70	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
1209	320-09	Pruebas Cutáneas por Transferencias 2 Series	0.15	0.25	0.70	1.22	2.12	2.79	U.M.A.	Estudio
1210	320-10	Pruebas Cutáneas por Transferencias 3 Series	0.21	0.47	0.99	1.70	3.08	4.18	U.M.A.	Estudio
	330-00	Infectología								
1211	330-01	Citología de L.C.R.	0.04	0.08	0.08	0.21	0.33	0.53	U.M.A.	Estudio
1212	330-02	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B) (1)	N/A	Estudio						
1213	330-03	Tinción de Machiavello	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
1214	330-04	Serología de amiba por hemaglutinación indir.	0.04	0.05	0.08	0.18	0.25	0.34	U.M.A.	Estudio
	340-00	Trat. Terapéutico "Clínica del Dolor"								
1215	340-01	Bloqueo Rama Trigeminal	0.08	0.15	0.33	0.62	1.11	1.57	U.M.A.	Estudio
1216	340-02	Bloqueo Ganglio Gaser	0.12	0.21	0.40	0.73	1.40	1.90	U.M.A.	Estudio



1217	340-03	Bloqueo de Ramas Trigeminales Terminales	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1218	340-04	Bloqueo de Nervio Lingual	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1219	340-05	Bloqueo de Nervio Glosos Faríngeo	0.12	0.21	0.40	0.73	1.40	1.90	U.M.A.	Estudio
1220	340-06	Bloqueo de Ganglio Esfenopalatino	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1221	340-07	Bloqueo de Nervio Occipital	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1222	340-08	Bloqueo de Raíz Cervical Profunda	0.04	0.12	0.21	0.34	0.71	0.99	U.M.A.	Estudio
1223	340-09	Bloqueo de Plexo Cervical Superficial	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1224	340-10	Bloqueo de Nervio Faríngeo	0.04	0.12	0.21	0.34	0.71	0.99	U.M.A.	Estudio
1225	340-11	Bloqueo de Nervio Frénico	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1226	340-12	Bloqueo de Nervio Supraescapular	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1227	340-13	Bloqueo Simpático Servicodorsal c/Control.Rx	0.15	0.25	0.53	0.99	1.82	2.55	U.M.A.	Estudio
1228	340-14	Bloqueo Simpático Servicodorsal s/Control.Rx	0.12	0.21	0.40	0.73	1.40	1.90	U.M.A.	Estudio
1229	340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat. sin medicament	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1230	340-16	Bloqueo Peridural Lítico	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1231	340-17	Bloqueo subaracnoideo Lítico	0.21	0.40	0.75	1.41	2.62	3.68	U.M.A.	Estudio
1232	340-18	Bloqueo Paravertebral	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1233	340-19	Bloqueo de Nervios Intercostales	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1234	340-20	Bloqueo de Nervio Abdominogenital	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1235	340-21	Bloqueo de Nervio Crural	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1236	340-22	Bloqueo de Nervio Femorocutáneo	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1237	340-23	Bloqueo de Nervio Obturador	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1238	340-24	Bloqueo de Nervio Ciático	0.04	0.05	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1239	340-25	Bloqueo de Articulación Sacroiliaca	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1240	340-26	Bloqueo de Articulación Coxo-femoral	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1241	340-27	Bloqueo de Nervio Safeno	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1242	340-28	Bloqueo Trans-Sacro	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1243	340-29	Bloqueo de Ramas Terminales de Miembros Pelv.	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1244	340-30	Bloqueo de Articulación de Rodillas	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1245	340-31	Bloqueo Caudal	0.04	0.08	0.21	0.34	0.70	0.90	U.M.A.	Estudio
1246	340-32	Bloqueo de Bursa Anterior de Hombro	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1247	340-33	Bloqueo de Plexo Bronquial	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1248	340-34	Bloqueos Periféricos de Miembros Superiores	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio



1249	340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb. contr.r.x	0.25	0.51	1.07	1.96	3.67	4.98	U.M.A.	Estudio
1250	340-36	Bloqueo de Ganglio Esplacico Celiaco C/R.X	0.25	0.51	1.07	1.96	3.67	4.98	U.M.A.	Estudio
1251	340-37	Bloqueo de Cápsula de Hombro	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1252	340-38	Bloqueo Perivascular de Arteria Temporal	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1253	340-39	Estimulación Eléctrica Cutánea	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
	350-00	Terapia Intensiva								
1254	350-01	Día Estancia en Terapia Intensiva (Urgencias)	4.00	5.01	7.28	7.78	9.83	11.43	U.M.A.	Por día
1255	350-02	Día de Terapia intensiva en cuidados Intensivos Neonatales	3.56	3.90	4.89	7.11	7.58	9.31	U.M.A.	Por día
1256	350-03	Electrocardiograma	0.12	0.19	0.40	0.70	1.22	1.62	U.M.A.	Estudio
1257	350-04	Alimentación Artificial por Día	0.15	0.25	0.62	1.11	1.94	2.57	U.M.A.	Estudio
	360-00	Auxiliares de Tratamiento								
1258	360-01	Lavado Gástrico	0.15	0.25	0.60	1.11	2.05	2.98	U.M.A.	Estudio
1259	360-02	Sondeo Vesical	0.15	0.23	0.48	0.96	1.73	2.55	U.M.A.	Estudio
1260	360-03	Venoclisis	0.15	0.25	0.60	1.11	2.09	3.05	U.M.A.	Estudio
1261	360-04	Aplicación de Inyecciones Intravenosas	0.05	0.12	0.21	0.30	0.38	0.45	U.M.A.	Servicio
1262	360-05	Aplicación de Inyecciones Intramusculares	0.04	0.05	0.08	0.14	0.18	0.21	U.M.A.	Servicio
1263	360-06	Vendajes Compresivos	0.12	0.18	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Servicio
1264	360-07	Retiro de Yeso	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Servicio
1265	360-08	Sangría	0.21	0.40	0.84	1.49	2.74	3.67	U.M.A.	Servicio
1266	360-09	Punción vesical supra púbica	0.55	1.05	2.12	3.97	7.46	10.88	U.M.A.	Servicio
1267	360-10	Radioterapia por Sesión	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Terapia
1268	360-11	Curaciones	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.38	U.M.A.	Servicio
1269	360-12	Inhalo terapia por sesión	0.04	0.05	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Terapia
1270	360-13	Lavado de Oídos	0.04	0.05	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Servicio
1271	360-14	Retiro de Puntos	0.08	0.14	0.25	0.47	0.88	1.33	U.M.A.	Servicio
1272	360-15	Aseos quirúrgicos en quirófano	1.23	3.11	4.67	5.42	6.19	9.30	U.M.A.	Servicio
1273	360-16	Suturas menores urgencias	0.11	0.18	0.33	0.55	1.40	2.79	U.M.A.	Servicio
1274	360-17	Suturas mayores urgencias	0.15	0.25	0.47	1.23	1.71	3.87	U.M.A.	Servicio
	370-00	Servicios Diversos								
1275	370-01	Vacuna Antirrábica Humana (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
1276	370-02	Vacuna Antirrábica Canina (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
1277	370-03	Día Jaula para Perro	0.55	0.63	0.78	0.94	1.07	1.25	U.M.A.	Servicio
1278	370-04	Inscripción Club de Madres	0.04	0.12	0.25	0.40	0.55	0.66	U.M.A.	Inscripción
1279	370-05	Mensualidad Club de Madres	0.12	0.12	0.25	0.33	0.40	0.41	U.M.A.	Servicio
1280	370-06	Mensualidad Guarderías	0.21	0.44	0.44	0.44	0.44	1.62	U.M.A.	Servicio
1281	370-07	Tarjeta de Salud	0.40	0.40	0.53	0.53	0.53	0.55	U.M.A.	Credencial
1282	370-08	Utilización de mortuario	0.04	0.05	0.08	0.14	0.15	0.18	U.M.A.	Servicio
1283	370-09	Servicio de Reposición de Carnet	0.08	0.12	0.25	0.33	0.40	0.41	U.M.A.	Credencial
1284	370-10	Certificado Prenupcial (Incluye V.D.R.L. Y Rx Tórax)	0.19	0.40	0.75	1.22	1.81	2.23	U.M.A.	Certificado
1285	370-11	Certificado Médico (Únicamente Expedición)	0.19	0.21	0.25	0.34	0.42	0.48	U.M.A.	Certificado



1286	370-12	Certificado Internacional de Vacunación	0.40	0.73	1.59	1.94	2.41	2.64	U.M.A.	Certificado
1287	370-13	Constancia de Nacimiento	0.05	0.08	0.21	0.23	0.29	0.29	U.M.A.	Constancia
1288	370-14	Desratización con Anticoagulante 500 Gr.	0.04	0.05	0.08	0.08	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
1289	370-15	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	0.05	0.08	0.11	0.12	0.14	0.16	U.M.A.	Traslado
1290	370-16	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	0.07	0.10	0.12	0.15	0.18	0.19	U.M.A.	Traslado
1291	370-17	Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	0.15	0.18	0.21	0.23	0.26	0.30	U.M.A.	Traslado
1292	370-18	Servicio de ambulancia con soporte vital básico con paramédico a bordo para cobertura de eventos diversos, por hora	0.64	1.29	2.59	3.87	5.16	6.48	U.M.A.	Servicio
1293	370-19	Certificado de Lesiones	0.08	0.19	0.40	0.73	1.25	1.78	U.M.A.	Certificado
Laboratorio Estatal de Salud Pública *										
I. Actividades de Diagnóstico y Referencia en Vigilancia Epidemiológica										
1. Infecciones Respiratorias Virales A. Agentes Virales										
700-00 Virus de la Influenza/ para Influenza										
1294	700-01	Detección de influenza mediante RT-PCR tiempo real (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	13.09	19.63	U.M.A.	Servicio
1295	700-02	Identificación de virus para influenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.19	12.28	U.M.A.	Servicio
1296	700-03	Identificación de adenovirus en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.72	4.08	U.M.A.	Servicio
1297	700-04	Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.72	4.08	U.M.A.	Estudio
1298	700-05	Panel de virus respiratorio (para influenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	11.80	17.70	U.M.A.	Estudio
701-00 Virus Herpes Simple I										
1299	701-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.31	1.97	U.M.A.	Estudio
2. Infecciones Exantemáticas Virales										
702-00 Rotavirus										
1300	702-01	Identificación de RNA viral (rotaforesis) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.28	9.42	U.M.A.	Estudio
3. Infecciones Exantemáticas Virales										
703-00 Virus de Sarampión										
1301	703-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.59	3.89	U.M.A.	Estudio



704-00 Virus del Dengue										
1302	704-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.64	5.46	U.M.A.	Estudio
1303	704-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.37	5.07	U.M.A.	Estudio
1304	704-03	Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.14	4.70	U.M.A.	Estudio
705-00 Virus de la Rubéola										
1305	705-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.50	5.26	U.M.A.	Estudio
1306	705-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.50	5.26	U.M.A.	Estudio
4. Virus de Transmisión Sexual										
706-00 Virus de Inmunodeficiencia Humana										
1307	706-01	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 (por cada prueba de ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.92	5.87	U.M.A.	Estudio
1308	706-02	Prueba Serológica Confirmatoria (Western Blot) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	23.54	35.31	U.M.A.	Estudio
5. Hepatitis Virales										
707-00 Virus A de la Hepatitis (HAV)										
1309	707-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
708-00 Virus B de la Hepatitis (HBV)										
1310	708-01	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.28	9.42	U.M.A.	Estudio
709-00 Virus C de la Hepatitis (HCV)										
1311	709-01	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.92	5.87	U.M.A.	Estudio
6. Zoonosis Virales										
800-00 Virus de la Rabia										
1312	800-01	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.55	3.82	U.M.A.	Estudio
1313	800-02	Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	7.08	10.61	U.M.A.	Estudio
7. Otros Virus										
801-00 Citomegalovirus										
1314	801-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.26	1.88	U.M.A.	Estudio



1315	801-02	Determinación de anticuerpos IgG en pares de sueros (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.25	3.37	U.M.A.	Estudio
8. Agentes Bacterianos										
900-00 1. Infecciones Gastrointestinales Bacterianas										
1316	900-01	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.22	1.83	U.M.A.	Estudio
901-00 Salmonella TYPHI										
1317	901-01	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
902-00 Salmonella SPP										
1318	902-01	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
903-00 Shigella SPP										
1319	903-01	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
904-00 Vidrio Cholerae										
1320	904-01	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
905-00 Escherichia Coli										
1321	905-01	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
2. Infecciones Bacterianas de Transmisión Sexual										
906-00 Treponema Pallidum										
1322	906-01	Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.82	5.72	U.M.A.	Estudio
1323	906-02	Prueba no treponemica de USR (anticuerpos anti cardiolipina-lectina) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	0.82	1.23	U.M.A.	Estudio
3. Zoonosis Bacterianas										
907-00 Brucella SSP										
1324	907-01	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
908-00 Leptospira SSP										
1325	908-01	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.10	1.64	U.M.A.	Estudio
1326	908-02	Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
909-00 4. Microbacterias (Mycobacterium Tuberculosis)										
1327	909-01	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	0.73	1.10	U.M.A.	Estudio
1328	909-02	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.51	2.26	U.M.A.	Estudio
1329	909-03	Aislamiento a partir de orina (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	5.75	8.63	U.M.A.	Estudio



	1000-00	1. Protozoarios Intestinales								
1330	1000-01	Identificación morfológica en heces (coproparasitoscópico) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.10	1.64	U.M.A.	Estudio
		2. Protozarios Sistemáticos								
	1001-00	Toxoplasma Gondii								
1331	1001-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.74	2.60	U.M.A.	Estudio
	1002-00	Trypanosoma Cruzi								
1332	1002-01	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.10	1.64	U.M.A.	Estudio
1333	1002-02	Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI) al menos dos pruebas diferentes (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	5.65	8.47	U.M.A.	Estudio
	1003-00	Plasmodium SSP								
1334	1003-01	Identificación diferencial de especies en muestras de sangre (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.41	2.11	U.M.A.	Estudio
	1100-00	1. Helmitos Intestinales								
1335	1100-01	Identificación de parásitos en heces (coproparasitoscópico) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.10	1.64	U.M.A.	Estudio
	1101-00	2. Taenia SSP								
1336	1101-01	Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de Taenia solium en suero o LCR (ELISA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.82	5.72	U.M.A.	Estudio
	1200-00	E. Artrópodos de Importancia Médica								
1337	1200-01	Determinación Taxonómica de Triatominos o Insectos de Importancia Médica (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
1338	1200-02	Estudio Coprológico en Triatominos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.00	2.98	U.M.A.	Estudio
	1300-00	F. Exámenes Citológicos								
1339	1300-01	Revisión de Laminilla de Citología Cérvico - Vaginal (Papanicolaou) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.53	2.30	U.M.A.	Estudio
	1400-00	G. Otros (Enfermedades no infecciosas)								
1340	1400-01	Cuantificación Linfocitaria Cd4-Cd8 (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	12.24	18.37	U.M.A.	Estudio
	1500-00	H. Otros (Enfermedades Infecciosas)								
1341	1500-01	Carga viral para virus de VIH (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	40.16	60.23	U.M.A.	Estudio



1342	1500-02	Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	25.26	37.88	U.M.A.	Estudio
1343	1500-03	Aislamiento e identificación de Streptococcus spp en exudado faríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
1344	1500-04	Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.90	5.85	U.M.A.	Estudio
1345	1500-05	Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de Vibrio parahaemolyticus (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.45	3.67	U.M.A.	Estudio
1346	1500-06	Identificación de Bordetella pertussis o B. parapertussis (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.19	9.30	U.M.A.	Estudio
1347	1500-07	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en exudado nasofaríngeo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio
1348	1500-08	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en LCR (4)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio
1349	1500-09	Aislamiento e identificación de Neisseria meningitidis en LCR (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio
II. Actividades de Diagnóstico en Regulación Sanitaria										
410-02-00 Análisis Físicoquímicos de Agua y Alimentos										
Agua Purificada o Agua Natural										
1350	410-02-01	PH (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.09	3.14	U.M.A.	Estudio
1351	410-02-02	Color (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.53	2.30	U.M.A.	Estudio
1352	410-02-03	Cloro Libre Residual (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.93	2.90	U.M.A.	Estudio
1353	410-02-04	Conductividad (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1354	410-02-05	Dureza (como CaCO ₃) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1355	410-02-06	Sólidos Totales (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1356	410-02-07	Cloruros (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1357	410-02-08	Turbiedad (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
Sal de Consumo Humano										
1358	410-02-09	Flúor como ión flúor (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	15.16	22.73	U.M.A.	Estudio
Leche Fluida y Productos Lácteos										
1359	410-02-10	Fosfatasa residual (queso) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.19	4.78	U.M.A.	Estudio
Otros										



1360	1400-01	Colinesterasa sérica (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.62	3.93	U.M.A.	Estudio
1361	1400-02	Determinación de clenbuterol (suero, orina y carne de bovino) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.98	10.46	U.M.A.	Estudio
1362	1400-03	Determinación de Metales Pesados en Loza Vidriada (plomo) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
1363	1400-04	Determinación de Enterotoxina Estafilococica en Alimentos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	13.12	19.67	U.M.A.	Estudio
	410-01-00	Análisis Microbiológico de Agua y Alimentos								
1364	410-01-01	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.05	4.57	U.M.A.	Estudio
1365	410-01-02	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.00	6.00	U.M.A.	Estudio
1366	410-01-03	Investigación de Staphylococcus aureus (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	7.08	10.61	U.M.A.	Estudio
1367	410-01-04	Investigación de Salmonella spp en alimentos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	7.54	11.32	U.M.A.	Estudio
1368	410-01-05	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.77	5.64	U.M.A.	Estudio
1369	410-01-06	Investigación de Vibrio cholerae en pescados y mariscos (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	9.49	14.23	U.M.A.	Estudio
1370	410-01-07	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.92	4.38	U.M.A.	Estudio
1371	410-01-08	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la técnica del NMP (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.59	3.89	U.M.A.	Estudio
1372	410-01-09	Investigación de Escherichia coli (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	5.61	8.42	U.M.A.	Estudio
1373	410-01-10	PCR brucella en queso (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	19.25	28.87	U.M.A.	Estudio
1374	410-01-11	Lysteria monocytogenes en queso (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	20.85	31.27	U.M.A.	Estudio
1375	410-01-12	Amiba de vida libre (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.83	7.24	U.M.A.	Estudio
1376	410-01-13	Investigación de Vibrio cholerae en agua (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.79	10.19	U.M.A.	Estudio
	1501-00	Determinación de Metales Pesados								
1377	1501-01	Arsénico (por Generador de Hidruros) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	11.80	17.70	U.M.A.	Estudio
1378	1501-02	Plomo (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
1379	1501-03	Manganeso (por flama) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio



1380	1501-04	Cobre (por Flama) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio
1381	1501-05	Fierro (por Flama) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio
	413-01-00	III. Cursos y Adiestramientos Diversos								
1382	413-01-01	Cursos y Adiestramiento en Servicio (por Semana) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	17.46	26.19	U.M.A.	Curso o Taller
1383	413-01-02	Cursos y adiestramiento en servicio (por sesión) (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.74	2.60	U.M.A.	Curso o Taller
		Centro Estatal de Transfusión Sanguínea								
1384	201-15-1	Pruebas Cruzadas	0.86	1.75	2.62	3.49	4.37	5.26	U.M.A.	Servicio
1385	201-15-2	Determinación de Grupo Sanguíneo Abo Y Rh	0.48	0.99	1.45	1.94	2.42	2.92	U.M.A.	Servicio
1386	201-15-3	Coombs Directo	0.44	0.86	1.30	1.74	2.18	2.59	U.M.A.	Servicio
1387	201-15-4	Estudio a donador y componente Sanguíneo (CE, PFC, CP, Crioprecipitado)	7.40	12.40	19.80	24.80	37.20	49.60	U.M.A.	Servicio
1388	201-15-5	Albúmina Humana	2.72	5.46	8.17	10.91	13.64	16.39	U.M.A.	Servicio
1389	201-15-6	Procedimiento de aféresis	15.21	30.42	45.62	60.83	76.04	91.25	U.M.A.	Estudio
1390	201-15-7	Panel de Anti Cuerpos Irregulares	2.64	5.33	7.97	10.61	13.27	15.94	U.M.A.	Servicio
	500-00	Unidades Especializadas								
		Unidad de Especialidad Médica - Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama								
1391	500-01	Mastografía	N/A	0.73	1.44	1.93	3.35	5.30	U.M.A.	Estudio
1392	500-02	Ultrasonido Mamario	N/A	1.44	2.16	4.31	5.75	8.63	U.M.A.	Estudio
1393	500-03	Biopsia Trucut	N/A	4.31	11.50	14.36	21.55	28.75	U.M.A.	Estudio
1394	500-04	Biopsia Técnica BAAF	N/A	4.31	11.50	14.36	21.55	28.75	U.M.A.	Estudio
1395	500-05	Biopsia por estereotaxia	N/A	7.19	14.36	21.55	28.75	43.11	U.M.A.	Estudio
1396	500-06	Biopsia Vacora	N/A	14.36	21.55	43.11	64.66	86.23	U.M.A.	Estudio
	720-00	Albergue Temporal								
1397	720-1	Hospedaje por día	0.27	0.48	0.73	0.97	1.20	1.44	U.M.A.	Por día
1398	720-2	Servicio de Alimento (1 Servicio)	0.14	0.21	0.27	0.34	0.41	0.48	U.M.A.	Servicio
1399	720-3	Servicio de Regadera	0.14	0.21	0.27	0.34	0.41	0.48	U.M.A.	Servicio
	600-00	Centro de Control Canino (Antirrábico)								
1400	600-01	Observación Clínica de Agresores por Día	0.08	0.11	0.14	0.22	0.30	0.38	U.M.A.	Por día
1401	600-02	Sacrificio Humanitario	0.30	0.45	0.60	0.74	0.90	1.05	U.M.A.	Servicio
1402	600-03	Vacunación Antirrábica fuera de Campaña	0.08	0.10	0.11	0.14	0.22	0.30	U.M.A.	Servicio
1403	600-04	Consulta Veterinaria	0.14	0.22	0.30	0.38	0.67	0.74	U.M.A.	Consulta
1404	600-05	Esterilización de Mascotas dentro de Control Animal	0.22	0.30	0.38	0.45	0.60	0.74	U.M.A.	Servicio
1405	600-06	Retiro de Carnosidad de ojos (Pterington)	0.41	0.82	1.23	1.64	1.85	2.05	U.M.A.	Cirugía



1406	600-07	Corrección de Hernia Abdominal y/o Escrotal	0.47	0.93	1.40	1.86	2.09	2.33	U.M.A.	Cirugía
1407	600-08	Retiro de Dedos y Accesorios	0.51	1.01	1.52	2.03	2.27	2.53	U.M.A.	Cirugía
1408	600-09	Extirpación de Glándulas Mamarias por Mastitis	0.67	1.34	2.01	2.68	3.01	3.35	U.M.A.	Cirugía
1409	600-10	Enucleación (Extirpación de ojo por Lesión)	0.67	1.34	2.01	2.68	3.01	3.35	U.M.A.	Cirugía
1410	600-11	Sutura de heridas por lesión	0.41	0.82	1.23	1.64	1.85	2.05	U.M.A.	Aplicación

Notas Adicionales:

1. (1) Gratuito.

2. (2) Exclusivamente para el rubro de Laboratorio Estatal de Salud Pública:

Para instituciones públicas del sector salud diferentes a los SSH, incluyendo pacientes referenciados por las mismas, empresas privadas y otras instituciones públicas se les aplicara la tarifa a nivel 6 el cual ya tiene aplicado el 50% extra y para el resto de los usuarios se aplicara el nivel 5.

3. Para instituciones privadas del sector salud y pacientes referenciados por las mismas se les aplicará la tarifa del nivel 6 adicionado el 50% y para instituciones públicas del sector salud se les aplicará el nivel 6.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.

RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 292

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **261/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1 a 5 prendas (1)	0.24	0.24	U.M.A.	Pieza
2	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 6 a 50 prendas (1)	0.12	0.12	U.M.A.	Pieza
3	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 51 a 500 prendas (1)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
4	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 501 a 1200 prendas (1)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
5	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.02	0.02	U.M.A.	Pieza
6	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1 a 5 prendas (1)	0.36	0.36	U.M.A.	Pieza
7	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 6 a 50 prendas (1)	0.18	0.18	U.M.A.	Pieza
8	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 51 a 500 prendas (1)	0.06	0.06	U.M.A.	Pieza
9	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 501 a 1200 prendas (1)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
10	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
11	Trazo de patrones de prenda, de 1 a 12 piezas trazadas (1)(3)	0.06	0.06	U.M.A.	Pieza
12	Trazo de patrones de prenda, de 13 a 30 piezas trazadas (1)(3)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
13	Trazo de patrones de prenda, de 31 a 60 piezas trazadas (1)(3)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
14	Trazo de patrones de prenda, de 61 a 300 piezas trazadas (1)(3)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
15	Trazo de patrones de prenda, de 301 piezas trazadas en adelante (1)(3)	0.03	0.03	U.M.A.	Pieza
16	Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general	0.99	0.99	U.M.A.	Alumno
17	Servicios de capacitación o certificación por convenio	37.22	124,069.48	U.M.A.	Servicio



18	Servicio de asesoría MPyMES (1)	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
19	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general	0.74	0.74	U.M.A.	Alumno
20	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido al sector público y privado	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
21	Elaboración de una muestra física confeccionada (1)	2.48	3.97	U.M.A.	Pieza
22	Elaboración de moldes de una prenda física (1)	3.72	5.58	U.M.A.	Pieza
23	Certificado por especialidad	1.55	1.55	U.M.A.	Certificado
24	Certificado de reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	2.61	2.61	U.M.A.	Certificado
25	Duplicar un documento probatorio emitido	1.55	1.55	U.M.A.	Copia Expedida
26	Emitir un documento probatorio extemporáneo	1.55	1.55	U.M.A.	Copia Expedida
27	Certificación en Estándares de competencia nivel 1	9.93	9.93	U.M.A.	Certificado
28	Certificación en Estándares de competencia nivel 2	12.41	12.41	U.M.A.	Certificado
29	Certificación en Estándares de competencia nivel 3	14.89	14.89	U.M.A.	Certificado
30	Certificación en Estándares de competencia nivel 4	19.85	19.85	U.M.A.	Certificado
31	Certificación en estándares de competencia nivel 5	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
32	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	0.31	0.31	U.M.A.	Certificado
33	Incubación de proyectos MPyMES (1)	8.56	8.56	U.M.A.	Servicio
34	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	0.97	0.97	U.M.A.	Hora
35	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	15.63	15.63	U.M.A.	Renovación
36	Cursos de capacitación presencial o virtual, con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	1.24	1.24	U.M.A.	Alumno
37	Cursos de capacitación presencial o virtual con duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	2.48	2.48	U.M.A.	Alumno
38	Curso de diseño, patronaje, digitalización y ponchado dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados	12.41	12.41	U.M.A.	Alumno
39	Taller o curso de capacitación presencial o virtual dirigido al sector público y privado	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
40	Curso de capacitación presencial o virtual con duración mayor de 200 horas, dirigidos a población en general	3.10	3.10	U.M.A.	Alumno
41	Curso con duración de hasta 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología, procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora dirigido a empresas (2)	4.34	4.34	U.M.A.	Hora
42	Prueba de Laboratorio textil (1)	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
43	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada (1)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
44	Digitalizar patrones de prendas (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
45	Graduar patrones de prendas (1)	0.37	0.37	U.M.A.	Pieza
46	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1)	0.22	0.22	U.M.A.	Metro Lineal
47	Ponchado por computadora (1)	0.93	1.49	U.M.A.	Servicio
48	Tendido a mano de tela (1)	2.00	2.00	Pesos	Metro Lineal

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) El costo es por pieza trazada, independiente de la cantidad de prendas a cortar.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 293

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **262/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segundo Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**"; para el Ejercicio Fiscal 2020.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Patrulla Pick Up 24 x 24 hrs.	643.09	840.99	U.M.A.	Servicio
2	Patrulla Pick Up 12 x 12 hrs.	379.45	520.50	U.M.A.	Servicio
3	Patrulla Sedan 12 x 12 hrs.	338.40	420.50	U.M.A.	Servicio
4	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 de lunes a viernes	136.42	180.96	U.M.A.	Servicio
5	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	155.51	260.69	U.M.A.	Servicio
6	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado y domingo 24 hrs.	181.40	218.63	U.M.A.	Servicio
7	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	136.42	228.42	U.M.A.	Servicio
8	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de martes a domingo	155.42	192.64	U.M.A.	Servicio
9	Policía Industrial Bancario de 24 x 24 hrs.	272.85	361.92	U.M.A.	Servicio
10	Policía Industrial Bancario de 12 x 24 hrs.	409.27	542.88	U.M.A.	Servicio
11	Policía Industrial Bancario de 12 x 36 hrs.	545.69	723.85	U.M.A.	Servicio
12	Policía Industrial Bancario de 24 x 48 hrs.	818.54	1,085.77	U.M.A.	Servicio
13	Oficial de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	161.02	214.51	U.M.A.	Servicio
14	Oficial de 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	161.02	244.54	U.M.A.	Servicio
15	Oficial de 24 x 24 hrs.	322.03	429.01	U.M.A.	Servicio
16	Oficial de 12 x 24 hrs.	483.05	643.52	U.M.A.	Servicio
17	Custodio de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	120.76	221.22	U.M.A.	Servicio
18	Custodio de 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	120.76	252.19	U.M.A.	Servicio
19	Custodio de 24 x 24 hrs.	241.53	442.43	U.M.A.	Servicio
20	Servicio especial de 12 x 12 hrs.	6.71	24.34	U.M.A.	Servicio
21	Servicio especial de 24 x 24 hrs.	13.42	48.88	U.M.A.	Servicio
22	Renta de equipo (Para usuarios externos)	13.42	67.09	U.M.A.	Servicio
23	Pasajes	2.48	26.84	U.M.A.	Servicio
24	Gratificación anual	134.18	271.44	U.M.A.	Servicio
25	Patrulla Sedán de 24 x 24 hrs.	615.27	670.91	U.M.A.	Servicio



26	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	180.96	256.96	U.M.A.	Servicio
27	Capacitación especializada	134.18	447.27	U.M.A.	Servicio
28	Suboficial de 24 X 24	296.48	403.45	U.M.A.	Servicio
29	Comandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	422.67	447.27	U.M.A.	Servicio
30	Subcomandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	211.34	255.58	U.M.A.	Servicio
31	Subcomandante 24 x 24 hrs.	511.17	536.72	U.M.A.	_Servicio
32	Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	45.60	58.46	U.M.A.	Servicio
33	Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	91.19	116.93	U.M.A.	Servicio

Notas Adicionales:

1. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 294

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **263/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**"; para el Ejercicio Fiscal 2020.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de recuperación por certificación de operadores del servicio colectivo e individual (1)	23.00	23.00	U.M.A.	Trámite
A) Por Otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en cualquiera de sus submodalidades					
2	A1) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano	650.00	650.00	U.M.A.	Concesión
3	A2) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Suburbano	550.00	550.00	U.M.A.	Concesión
4	A3) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	450.00	450.00	U.M.A.	Concesión
5	A5) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural	200.00	200.00	U.M.A.	Concesión
6	A6) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunal Indígena (5)	75.00	80.00	U.M.A.	Concesión
7	A7) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio colectivo, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00	1,000.00	U.M.A.	Concesión
8	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	650.00	650.00	U.M.A.	Registro
B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades					
9	B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Urbano	650.00	650.00	U.M.A.	Concesión
10	B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Suburbano	550.00	550.00	U.M.A.	Concesión



11	B3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Interurbano	450.00	450.00	U.M.A.	Concesión
12	B5) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	200.00	200.00	U.M.A.	Concesión
13	B6) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	200.00	200.00	U.M.A.	Concesión
C) Por el otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en cualquiera de sus submodalidades					
14	C1) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	550.00	550.00	U.M.A.	Concesión
15	C2) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Rural	300.00	300.00	U.M.A.	Concesión
16	C3) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	150.00	U.M.A.	Concesión
17	C4) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio individual, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00	1,000.00	U.M.A.	Concesión
18	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de individual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	550.00	550.00	U.M.A.	Registro
D) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades					
19	D1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	550.00	550.00	U.M.A.	Concesión
20	D2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	300.00	300.00	U.M.A.	Concesión
21	D3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	150.00	U.M.A.	Concesión
Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 57 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo					
22	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracciones II, III y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	400.00	400.00	U.M.A.	Concesión
23	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracciones I, V y VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,000.00	1,000.00	U.M.A.	Concesión



24	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	350.00	350.00	U.M.A.	Concesión
25	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracciones I, II y III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	100.00	U.M.A.	Trámite
26	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracción IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	70.00	70.00	U.M.A.	Trámite
27	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 56 fracción I, II, III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	217.00	217.00	U.M.A.	Trámite
28	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 56 fracción IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	140.00	140.00	U.M.A.	Trámite
29	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	70.00	70.00	U.M.A.	Trámite
30	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 55 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	11.00	11.00	U.M.A.	Trámite
31	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 55 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	250.00	U.M.A.	Trámite
32	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 142 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	150.00	150.00	U.M.A.	Trámite
33	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones eventuales que señala el artículo 232 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	65.00	65.00	U.M.A.	Trámite
34	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones complementarias en base al artículo 237 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	65.00	65.00	U.M.A.	Trámite
35	Por otorgamiento o renovación de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 58 fracciones I, II y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	25.00	25.00	U.M.A.	Trámite
36	Por otorgamiento o renovación de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 58 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,000.00	15,000.00	U.M.A.	Concesión
37	Registro anual por vehículo concesionado en la plataforma permitida para prestar el servicio establecido en el artículo 58 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, con cargo al permisionario	20.00	20.00	U.M.A.	Registro
38	Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción artículo 142 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	50.00	50.00	U.M.A.	Estudio
Por emisión del dictamen técnico					
39	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de concesión	30.00	30.00	U.M.A.	Dictamen
40	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de permiso	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
41	Por la emisión de dictamen técnico para el beneficio de operación	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
42	Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de municipio	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen



43	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
44	Por la emisión de dictamen técnico y autorización de la ampliación de ruta (3)	10.00	10.00	U.M.A.	Dictamen
45	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta, sitio o base	40.00	40.00	U.M.A.	Dictamen
46	Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público colectivo o individual	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
47	Por dictamen técnico y la autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar el servicio público en base al artículo 79 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (4)	14.00	14.00	U.M.A.	Dictamen
48	Por la emisión del dictamen técnico para cambio de submodalidad del servicio colectivo e individual.	50.00	50.00	U.M.A.	Dictamen
49	Por la emisión de dictamen técnico por la renovación de concesiones, permiso y autorizaciones	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
50	Por la emisión de dictamen técnico para la modificación de itinerario en ruta asignada	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
51	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad	20.00	20.00	U.M.A.	Dictamen
52	Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 95 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo (4)	14.00	14.00	U.M.A.	Dictamen
Actualización de registros de la concesión, permiso o autorización					
53	Autorización para sustitución vehicular	5.00	5.00	U.M.A.	Validación
54	Autorización para registrar el cambio de motor	5.00	5.00	U.M.A.	Registro
55	Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los supuestos de los artículos 103 y 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Validación
56	Por el otorgamiento de Prorroga a Concesionarios y/o Permisos para realizar sustitución de vehículos que se encuentren fuera de vigencia	30.00	30.00	U.M.A.	Trámite
57	Extravío o robo de una o las dos placas	15.00	15.00	U.M.A.	Trámite
58	Robo total de la unidad	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
59	Autorización para emplacar o reemplazar la concesión en caso de modificación	40.00	40.00	U.M.A.	Trámite
60	Por la asignación de clave mnemotécnica	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
61	Por la asignación de imagen cromática	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
62	Cambio de imagen cromática	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
63	Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería	20.00	20.00	U.M.A.	Trámite
64	Inspección y certificación de vehículos que prestan el servicio público de transporte	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
65	Alta Provisional de Albacea de Concesionario	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
66	Autorización para las modificaciones para el uso de otro tipo de combustible	10.00	20.00	U.M.A.	Trámite
Pago anual por refrendo de las concesiones, permisos y autorizaciones					
67	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano	29.00	29.00	U.M.A.	Revalidación
68	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena	15.00	15.00	U.M.A.	Renovación



69	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de sitio, libre y radiotaxi	21.00	21.00	U.M.A.	Renovación
70	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de rural y comunal indígena	10.00	10.00	U.M.A.	Renovación
71	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano, dentro del plazo establecido por el Organismo	29.00	29.00	U.M.A.	Trámite
72	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de sitio, libre y radio taxi. dentro del plazo establecido por el Organismo	21.00	21.00	U.M.A.	Trámite
73	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena, dentro del plazo establecido por el Organismo	15.00	15.00	U.M.A.	Renovación
74	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de rural y comunal indígena dentro del plazo establecido por el Organismo	10.00	10.00	U.M.A.	Renovación
75	Pago anual por refrendo de la autorización complementaria que señala el artículo 243 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	30.00	30.00	U.M.A.	Renovación
76	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracciones II y IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	100.00	U.M.A.	Renovación
77	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción III de la ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	250.00	U.M.A.	Renovación
78	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	250.00	U.M.A.	Renovación
79	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	100.00	U.M.A.	Renovación
80	Pago anual por refrendo del permiso señalado en el artículo 58 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	10.00	U.M.A.	Renovación
81	Pago anual por refrendo de permisos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 y 56 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	5.00	5.00	U.M.A.	Renovación
Certificación de copias expedidas por el Sistema de Transporte Convencional					
82	a) Por la primer hoja	25.00	25.00	Pesos	Trámite
83	b) Por las siguientes copias	2.00	2.00	Pesos	Trámite
84	c) Por copias simples	2.00	2.00	Pesos	Trámite
Por la reposición del título de concesión por robo o extravío					
85	A) Concesionarios	25.00	25.00	U.M.A.	Trámite
Por expedición o reexpedición de cédula única					
86	a) Concesionarios	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite



87	b) Permisarios	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
88	c) Representante	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
89	Por la reposición de la cédula única de identificación por robo o extravío	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
90	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de dos años	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
91	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años	6.00	6.00	U.M.A.	Trámite
92	Por programa de apoyo en la expedición oportuna del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años, dentro del plazo establecido por el Organismo	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
93	Por la reposición del tarjetón por robo o extravío	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
94	Registrar escrituras públicas para la constitución, modificación de sociedades o de representantes de los concesionarios que presten servicios de transporte público, privado o complementario	5.00	5.00	U.M.A.	Inscripción
95	Renovación de tarjetón con vigencia de dos años	3.00	3.00	U.M.A.	Renovación
96	Renovación de tarjetón con vigencia de tres años	4.50	4.50	U.M.A.	Renovación
97	Por la expedición del tarifario	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
98	Por programa de apoyo en la expedición del tarifario, dentro del plazo establecido por el Organismo.	0.50	0.50	U.M.A.	Trámite
99	Por la expedición de constancia de concesionario	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
100	Por la expedición de constancia de no infracción	1.00	1.00	U.M.A.	Copia Expedida
101	Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones (2)	15	15	Porcentaje	Trámite
102	Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiera el solicitante en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones (2)	15	15	Porcentaje	Trámite
103	Por el trámite de solicitud de transferencia de la concesión y/o permiso	60.00	60.00	U.M.A.	Trámite
104	Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 9 fracción XVI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	10.00	U.M.A.	Trámite
105	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano y Suburbano	60.00	60.00	U.M.A.	Constancia
106	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	50.00	50.00	U.M.A.	Certificado
107	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	20.00	U.M.A.	Certificado
108	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de sitio, libre, radio taxi	60.00	60.00	U.M.A.	Certificado
109	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	20.00	U.M.A.	Certificado
110	Por la autorización para designar a beneficiario directo para transferir los derechos de la explotación del servicio, en caso de muerte del concesionario	10.00	10.00	U.M.A.	Trámite



111	Multas	20.00	1,000.00	U.M.A.	Sanción
-----	--------	-------	----------	--------	---------

Notas Adicionales:

1. (1) El costo estará condicionado a los costos que establezca la Unidad Certificadora.
2. (2) Se cobrará el 15% del valor de vehículo propuesto.
3. (3) 10 U.M.A. por km o fracc.
4. (4) 14 U.M.A. por unidad.
5. (5) El costo por otorgamiento de concesión será de 75 U.M.A. y por renovación de concesión será de 80 U.M.A., para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunidad Indígena.
6. En la celebración de convenios de pago en parcialidades se observaran las disposiciones en cuanto a porcentajes aplicables a los artículos 42, 43, 44, 45 y 47 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo.
7. Relativo a la cuota 39, para el sector comunal indígena se aplicará un descuento de hasta el 90%, previo análisis.
8. Todos los conceptos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.

RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.

RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 295

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXX/2019/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO SCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Por el otorgamiento del documento para la obtención de placas ante la Autoridad competente, para los vehículos de los servicios de transporte público; en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el párrafo primero del Artículo 96 de su Reglamento	15.00	15.00	U.M.A.	Trámite
2	Por el alta y registro de vehículos de los servicios de transporte, en términos de los Artículos 86 y 88 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	15.00	15.00	U.M.A.	Por vehículo
3	Por la autorización para canje de placas, en términos de los Artículos 14 fracción XXVII, y 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	45.00	45.00	U.M.A.	Por vehículo
4	Por la constancia de no adeudo de infracciones, en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y párrafo primero del Artículo 98 de su Reglamento	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo
5	Por la autorización de cambio de domicilio, en términos del Artículo 90 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Por evento
6	Por el otorgamiento del visto bueno, para enajenar un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 91 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo
7	Por el registro de la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos del Artículo 92 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo
8	Por la inspección vehicular para la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos de los Artículos 92 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 47 fracción III de su Reglamento	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo
9	Por autorizar la sustitución temporal, en términos del Artículo 105 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	60.00	60.00	U.M.A.	Trámite
10	Por la baja vehicular, en términos de los Artículos 98 y 100 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	15.00	15.00	U.M.A.	Trámite



11	Por el certificado de aprobación de la inspección vehicular, para la sustitución vehicular, en términos de los Artículos 100 fracción III y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
12	Por la autorización de sustitución ordinaria, en términos del Artículo 101 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	45.00	45.00	U.M.A.	Por vehículo
13	Por autorizar la sustitución temporal en términos del Artículo 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Trámite
14	Por la inspección anual vehicular en instalaciones del Organismo o en un centro de inspección autorizado por el mismo, en términos de los Artículos 136 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	5.00	5.00	U.M.A.	Por vehículo
15	Por la inspección de un vehículo del servicio de transporte en la vía pública, en términos del Artículo 138 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	5.00	5.00	U.M.A.	Por vehículo
16	Por la expedición, canje, renovación, resello o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 112, 114 y 119 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	10.00	U.M.A.	Trámite
17	Por la práctica de los exámenes médicos necesarios para la expedición o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 13 fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 219 de su Reglamento	20.00	20.00	U.M.A.	Servicio
18	Por la asignación de ruta troncal o alimentadora o de aportación, en términos de los Artículos 75 y 76 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 249 de su Reglamento	10.00	10.00	U.M.A.	Servicio
19	Por la asignación de imagen cromática, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	10.00	U.M.A.	Por vehículo
20	Por la asignación de clave mnemotécnica, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo
21	Por la autorización o modificación de itinerarios, intervalos de paso y los horarios, en términos del Artículo 82 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	20.00	20.00	U.M.A.	Servicio
22	Por realizar el estudio técnico que determine la forma de pago a los prestadores de los servicios considerados en el Artículo 61, en términos de los Artículos 14 fracción XI y 187 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	250.00	U.M.A.	Trámite
23	Por emitir o reexpedir el título de cualquiera de las concesiones, convenios o contratos a que se refieren los Artículos 14 fracción XIX, 60 y 61 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	60.00	60.00	U.M.A.	Trámite
24	Por la inspección y certificación de cada vehículo del servicio público de transporte masivo de pasajeros, que se de alta y se registre ante el Organismo, en términos de los Artículos 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 251 de su Reglamento	15.00	15.00	U.M.A.	Servicio
25	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	1,825.00	U.M.A.	Trámite



26	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	1,825.00	U.M.A.	Trámite
27	Por la elaboración del estudio técnico que determine alguna modificación a la red integrada de transporte, en términos de los Artículos 3 fracción XXI, 13 fracción IV, 14 fracciones II, XXI y XXXI, y 50 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	250.00	U.M.A.	Servicio
28	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en una ruta troncal o alimentadora, en términos de los Artículos 184 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	1,825.00	U.M.A.	Trámite
29	Por realizar el estudio que determine la forma de pago al prestador del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, o las reglas de operación, en términos de los Artículos 14 fracciones XI y 187 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 256 de su Reglamento	250.00	250.00	U.M.A.	Servicio
30	Por el otorgamiento, renovación o prórroga, de una concesión para efectuar cualquiera de los servicios auxiliares, en términos de los Artículos 189, 190 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	1,825.00	U.M.A.	Trámite
31	Por el pago del refrendo anual a que se refiere el Artículo 166 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	185.00	185.00	U.M.A.	Anual
32	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad de los sistemas, hardware, software, equipos, dispositivos, periféricos y accesorios del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	50.00	50.00	U.M.A.	Trámite
33	Por validar el diseño y características, tipo, costo, montos, plazo para el uso de saldos y conceptos de cancelación o inhabilitación de las tarjetas electrónicas del servicio de pago electrónico, así como administrar la base de datos necesaria para establecer el control y registro de alta, baja, inhabilitación y cancelación de dichas tarjetas, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 270 segundo párrafo, y 277 fracción II de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Trámite
34	Por evaluar anualmente el apego, características y funcionalidad del procedimiento de recepción, concentración y custodia de los recursos recaudados por el concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción III de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Trámite
35	Por autorizar la ampliación, modificación o reducción de la red de centros de atención a usuarios a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción VIII de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Por evento
36	Por autorizar el diseño, instalación, modificación, ampliación o remoción de la base tecnológica, equipos, hardware, software, accesorios o periféricos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico que hayan sido colocados en vehículos concesionados para prestar el servicio de transporte, en términos de los Artículos 14 fracción I, 13 fracción III, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 277 fracción III de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Por evento



37	Por la autorización del manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público, del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Trámite
38	Por la autorización de modificaciones al manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento	50.00	50.00	U.M.A.	Por modificación
39	Por el otorgamiento del contrato de acceso y uso de un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 124 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 422 de su Reglamento	20.00	20.00	U.M.A.	Servicio
40	Por la autorización de acceso a un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 419, 420 y 433 de su Reglamento	3.00	3.00	U.M.A.	Por vehículo amparado
41	Por obtener el instrumento electrónico o magnético para el acceso, circulación y uso de bahías en centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 430 de su Reglamento	7.00	7.00	U.M.A.	Por vehículo amparado
42	Por la expedición o reexpedición de cédula única de identificación, para: Concesionarios y Permisionarios, en términos del Artículo 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo así como los Artículos 42, 98 párrafo segundo y 101 párrafo segundo de su Reglamento	10.00	10.00	U.M.A.	Trámite
43	Por la expedición o reexpedición de la cédula única de identificación, para: Conductores, en términos de los Artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 40, 42, 98 y 101 párrafo segundo de su Reglamento	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
Por la expedición de copias certificadas					
44	Por la expedición de copias certificadas A) Por la primer hoja, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo	35.00	35.00	Pesos	Trámite
45	B) Por cada una de las hojas siguientes, por una sola cara, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo	3.00	3.00	Pesos	Trámite
46	C) Por cada hoja por ambas caras, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo	6.00	6.00	Pesos	Trámite
Por la expedición de copias simples					
47	A) Por cada hoja, por una sola cara, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo	3.00	3.00	Pesos	Trámite
48	B) Por cada hoja, por ambas caras, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo	6.00	6.00	Pesos	Trámite
49	Por la autorización de la reposición de las placas o engomado o tarjeta de circulación de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, robo, extravío o destrucción, en términos de los Artículos 93 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 97 de su Reglamento	60.00	60.00	U.M.A.	Trámite



50	Por las Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) en cumplimiento de sus funciones en términos del Artículo 14 fracción I del decreto que crea el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	17.00	17.00	Pesos	Pieza
51	Reposición de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) Personalizadas para Entes Operativos, en términos del párrafo II del Artículo 264 de su Reglamento	150.00	150.00	Pesos	Pieza
52	Por la cuota de los servicios publicitarios, promoción visual y/o auditiva, en terminales, Tarjetas de Pago Electrónico, y en cualquier bien, propiedad del Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento (1)(2)	2,481.00	2,481.00	U.M.A.	Mensual
53	Por la autorización de los servicios publicitarios, los de promoción visual y/o auditiva, en una unidad del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros regulada por el Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento (1)	62.00	62.00	U.M.A.	Anual
54	Por el arrendamiento del espacio comercial (locales) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Organismo, así como los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	50.00	50.00	U.M.A.	Mensual
55	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en CETRAM) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Organismo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	75.00	75.00	U.M.A.	Mensual
56	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en estaciones) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	37.00	37.00	U.M.A.	Mensual
57	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer a los concesionarios, permisionarios o a los titulares de una autorización, en términos del Artículo 288 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	20.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción
58	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer, en términos del Artículo 287 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	20.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción
59	Por las multas que deban imponerse, en términos del Artículo 289 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción

Notas Adicionales:

- (1) Estos conceptos causaran el Impuesto al Valor agregado (I.V.A).
- (2) El monto del concepto se considerará en virtud del beneficio y cobertura de la publicidad integral, siempre y cuando sea igual o mayor a la cuota establecida en el acuerdo tarifario cuya propuesta ponderará que se aseguren las mejores condiciones para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, de acuerdo con los criterios de elegibilidad aplicables, conforme a las bases de la convocatoria pública para la licitación por la cual se asignará el contrato de acuerdo a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 296

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **265/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la "**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Examen de Egreso de Licenciatura	17.75	17.75	U.M.A.	Examen
2	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
3	Seguro Escolar Contra Accidentes	1.78	1.78	U.M.A.	Seguros
4	Cuota por Pago Extemporáneo	5	5	Porcentaje	Recargo
5	Inscripción	14.91	14.91	U.M.A.	Inscripción
6	Reinscripción	14.91	14.91	U.M.A.	Reinscripción
7	Examen de Ingreso	3.55	3.55	U.M.A.	Examen
8	Examen de Recuperación	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
9	Constancia Escolar	0.50	0.50	U.M.A.	Constancia
10	Certificado Parcial de Estudios	4.14	4.14	U.M.A.	Certificado
11	Titulación	8.29	8.29	U.M.A.	Trámite
12	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
13	Expedición de Registro Estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
14	Servicio de Educación Continua Básico	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
15	Servicio de Educación Continua Intermedio	1.48	1.48	U.M.A.	Hora
16	Consultoría y Estudio	3.55	3.55	U.M.A.	Hora
17	Reposición de Credencial	0.75	0.75	U.M.A.	Credencial
18	Aportación Mensual de Cafetería (3)	21.30	21.30	U.M.A.	Renta
19	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado (3)	11.84	11.84	U.M.A.	Renta
20	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Por alumno (mensual).
- (3) Costo de Producción del Material Bibliográfico.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 297

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **266/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Reinscripción
3	Readmisión (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.84	2.84	U.M.A.	Examen
6	Examen remedial	2.49	2.49	U.M.A.	Examen
7	Examen de certificación de lengua extranjera	11.84	11.84	U.M.A.	Examen
8	Credencial de identificación escolar	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
9	Constancia escolar	0.53	0.53	U.M.A.	Constancia
10	Historial Académico	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
11	Certificado de estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
12	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	1.78	U.M.A.	Seguros
13	Titulación	9.47	9.47	U.M.A.	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
15	Protocolo de titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
16	Expedición de Registro Estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
17	Curso propedéutico	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
18	Servicios de Educación Continua Básico	0.20	0.20	U.M.A.	Hora
19	Servicios de Educación Continua Intermedio	0.32	0.32	U.M.A.	Hora
20	Servicios de Educación Continúa Avanzado	0.44	0.44	U.M.A.	Hora



21	Servicios de Educación Continúa Especializado	0.91	0.91	U.M.A.	Hora
22	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
23	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
24	Aportación mensual de cafetería	11.84	11.84	U.M.A.	Concesión
25	Aportación por publicidad	5.92	5.92	U.M.A.	Por espacio
26	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5	5	Porcentaje	Concesión
27	Copia fotostática	1.00	1.00	Pesos	Página
28	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
29	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	1.78	1.78	U.M.A.	Evento
30	Cuota de recuperación para el mantenimiento por el uso de espacios universitarios administrativos y usos múltiples. (Para eventos externos)	0.30	0.30	U.M.A.	Metro Cuadrado
31	Cuota de recuperación para el mantenimiento de uso de casillero	0.47	0.47	U.M.A.	Por espacio
32	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.5	2.5	Porcentaje	Cuota
33	Reposición de pase de estacionamiento	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota
34	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 298

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **267/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica de la Energía**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de Sesión de la “**Universidad Politécnica de la Energía**”, referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Politécnica de la Energía"**; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Politécnica de la Energía"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de la Energía

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Curso de Preparación de TOEFL	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
3	Inscripción Nivel posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción a Curso Propedéutico	7.44	7.44	U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Reinscripción
6	Curso Propedéutico Cuatrimestral	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller
7	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	4.34	4.34	U.M.A.	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL	690.00	690.00	Pesos	Examen
10	Constancia Escolar	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
11	Historial Académico	0.62	0.62	U.M.A.	Historial
12	Certificado Parcial de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
13	Titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de Titulación	350.00	350.00	Pesos	Protocolo
15	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
17	Recursamiento Intensivo	600.00	600.00	Pesos	Inscripción



18	Equivalencia por Competencia	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
19	Revalidación de Estudios	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
20	Reposición de Credencial	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
21	Seguro Estudiantil Contra Accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
22	Acreditación de Competencia	50.00	50.00	Pesos	Examen
23	Evaluación de Recuperación de Evidencias	100.00	100.00	Pesos	Evaluación
24	Paquete de Curso de Educación Continua de 40 hrs.	666.00	666.00	Pesos	Paquete
25	Cursos de Educación Continua Básico	9.47	9.47	U.M.A.	Curso
26	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evaluación
27	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencia Nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Trámite
28	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	1.24	1.24	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

- 1) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

